

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Antolina García Alamo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 27 de septiembre de 1977, sobre pretición de pensión de viudedad; pleito al que ha correspondido el número general 508.688 y el 18/1978 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 30 de mayo de 1979.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—8.197-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Guell y Martos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Decreto 3165/1975, de 7 de noviembre, sobre la urgente expropiación de la finca 20-A, afectada por construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona; pleito al que ha correspondido el número general 509.345 y el 144/1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 31 de mayo de 1979.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—8.198-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gregorio Pérez Tejado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha 28 de abril de 1979, sobre derechos pasivos; pleito al que ha correspondido el número ge-

neral 509.357 y el 116/1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 31 de mayo de 1979.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—8.199-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Alvarez Besada y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, sobre integración en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias; pleito al que ha correspondido el número general 509.360 y el 117/1979 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 31 de mayo de 1979.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario, María Pilar Heredero.—8.200-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Malo Orea se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, silencio administrativo, sobre concesión examen a Oficial; recurso al que ha correspondido el número 32.489 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.739-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

rivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Guillermo Madarnas Rivera se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.484 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.740-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Cebrián Llorente se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda, silencio administrativo, sobre resolución concurso de méritos para el nombramiento de Inspectores directivos; recurso al que ha correspondido el número 32.879 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.741-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio López González, Sargento de Artillería, Caballero Mutuado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.029 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.742-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Alcázar Pérez, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de septiembre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.030 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.743-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eleuterio Tardío Mayoral, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 31 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.026 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.744-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Roig Roig, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.031 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—5.745-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don David Carrio Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 10 de octubre de 1978; recurso al que ha correspondido el número 32.984/79 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.703-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martínez Vaquero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.095 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.704-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Delmiro Domínguez Domínguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.094 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.705-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel López Vidal se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de mayo de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.096 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.706-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José García Canga, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de octubre de 1978 sobre abono complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.080 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.707-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Peláez Machado, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de septiembre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.100 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.708-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Tranche Proenza, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de julio anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.090 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.709-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Albina Suris Santos, viuda de don Mario Reboledo Rodríguez, Sargento de Sanidad Militar, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.110 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.710-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alvaro García Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.104 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.711-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Esteban Noriega Alvarez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 10 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.991 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.712-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Celso Menéndez López, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de fecha 17 de julio de 1978, denegatoria del abono del complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.993 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.713-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Edmundo Ramos Sanchón, Sargento de la Guardia Civil, Caballero Mutilado de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.994 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.714-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Vizuetes Fuentes, Teniente Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de enero de 1979, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución de 25 de octubre de 1978, denegatoria del abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.023 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 25 de abril de 1979.—El Secretario.—5.715-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Bas Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.107 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.015-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don David Pedrada Cejudo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.857 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 68, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.016-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Rojas Alonso se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 6 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.835 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.017-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Gil González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de septiembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.834 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.018-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fulgencio Román Sancho, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanente de guerra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.113 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 68, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.019-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio García Menéndez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 15 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.081 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.020-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Lino Margarito Mateo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, formulado contra la anterior de 25 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.091 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—8.021-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Baldomero Jimeno Domínguez, Sargento de la Legión, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.092 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.022-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Molina Carrillo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defen-

sa, de fecha 22 de septiembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.833 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.023-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto Martínez Otero, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.101 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.993 E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Fonseca Ribeiro, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.102 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.994-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Medina Márquez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.872 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.995-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Saucedo Benítez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.873 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.996-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martín García, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 19 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.861 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.997-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco González Menéndez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 26 de junio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.841 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.998-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan López Torres, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 13 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de julio de igual año, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.862 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—5.999-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Sacramento Martín, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.871 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.000-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Mariano Álvarez Urbón se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.118 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.002-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Saa Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 13 de noviembre

de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.844 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.003-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rodríguez Viegas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 21 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.858 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.004-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Montes Feria se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.859 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.005-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Romero Laureano se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 21 de julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.887 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.006-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

rivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Sánchez Ruiz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.868 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.007-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ildefonso Pérez Mora se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.869 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.008-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benito Sicilia Bueno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 25 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.112 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.009-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alfredo Suárez Mesa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.836 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.010-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Pérez Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 28 de junio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.108 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.011-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Suárez Rosa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de septiembre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.097 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.012-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Bustillo Polvorosa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 19 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.098 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—6.013-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Alcázar Pérez, Comandante Honorario de la Legión, C.M.P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 28

de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.956 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.464-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Joaquín Cornellana Biosca se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre reclamación de tarjetas de transportes expedidas para varios vehículos, a favor de «Intereuropa de Transportes, Sociedad Anónima»; recurso al que ha correspondido el número 21.016 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.829-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Sociedad «Europistas Concesionaria Española, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 26 de diciembre de 1977, sobre recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976; recurso al que ha correspondido el número 11.313 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.828-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Agapito Calvo Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de septiembre de 1974, sobre desestimación, por silencio administrativo, de la petición de retasación o revisión de la parcela número 14, propiedad del recurrente, del proyecto de expropiación del Área de Actuación «La Cartuja» de Sevilla; recurso al que ha correspondido el número 11.945 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.826-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Pilar Sainz Moreno y otra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de mayo de 1978, sobre devolución de cantidad por multas de orden público; recurso al que ha correspondido el número 11.385 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.827-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Angoso Catalina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 9 de mayo de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto ante ese Ministerio contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de fecha 10 de octubre de 1977, sobre adjudicación de plazas de la especialidad de Traumatología en Salamanca; recurso al que ha correspondido el número 41.267 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.738-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo que por don Juan Manuel Claudín Pontes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía de fecha 18 de diciembre de 1978, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo del mismo Colegio de fecha 14 de octubre de 1978, por la que se denegó la colegiación del referido recurrente; recurso al que ha correspondido el número 41.317 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.740-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Simeón Sevillano Serrano, Comandante Honorífico, Capitán de la Guardia Civil, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.253 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.682-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Antonio Méndez Gómez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.254 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.683-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio Zardain González, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de junio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.258 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.684-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Adolfo Mastache Legaspi, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de diciembre de 1978, desestimatoria del re-

curso de reposición formulado contra la anterior de 7 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.259 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.685-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Vacas Barreña, Sargento de Sanidad, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.265 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.686-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Emilio del Río Méndez, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 16 de octubre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.268 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 7 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.687-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Universidad Complutense de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de diciembre de 1978 y 20 de marzo de 1979, sobre pruebas de aptitud para el ingreso en la Universidad en las convocatorias de junio y septiembre, efectuadas por la Complutense; recurso al que ha correspondido el número 21.086 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en

el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.822-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Segundo López González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.188 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.678-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Delfino Otero Gasalla se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.189, de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.679-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Riesco García de la Torre y otros 11 más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Justicia, silencio administrativo, sobre derecho al percibo de puntos fijados por mayor penosidad, por Decreto 2400/1977, de 17 de junio; recurso al que ha correspondido el número 33.338 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada. Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.688-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Eximtrade, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-adminis-

trativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de junio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 29 de marzo de 1978, sobre sanción de multa de 97.444 pesetas por incumplimiento de contrato de importación de carne congelada; recurso al que ha correspondido el número 41.343 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.737-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Evaristo Crespo Salvadores y otra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 17 de diciembre de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Consumidores, sobre sanción de 150.000 pesetas por supuesta infracción en materia de disciplina de mercado; recurso al que ha correspondido el número 41.148 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 64, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.741-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Transafrica, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de junio de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución número 3/5378/1407, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 28 de febrero de 1978, sobre reclamación de cantidades por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; recurso al que ha correspondido el número 41.424 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.742-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Millán Travel, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 18 de octubre de 1978, que desestimó el recur-

so de reposición interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas con fecha 11 de mayo de 1978, sobre sanción de multa de 25.000 pesetas por incumplimiento de los servicios contratados y percepción excesiva de precios; recurso al que ha correspondido el número 41.426 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.745-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Mraulie Pohar se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 12 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 18 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.172 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.647-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aniceto Lavín Mazo, representado por el Procurador señor Argos Simón, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 20 de marzo de 1979, del Ministerio de Cultura, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, de fecha 24 de mayo de 1978; recurso al que ha correspondido el número 21.087 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.817-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Almazán, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central —Ministerio de Hacienda— de 27 de marzo de 1979, sobre liquidaciones provisionales sobre desgravación fiscal a la exportación correspondiente a los embarques efectuados por la Sociedad recurrente durante los ejercicios de 1975 y 1978; recurso al que ha correspondido el número 21.092 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento

de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.820-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María Maldonado Nausia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura, sobre adquisición, mediante concurso, de 15 transistores de UHF y dos de VHF, adjudicando por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1972 el suministro de material a la firma «José María Maldonado Nausia», por la cantidad de 399.700.000 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 21.046 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.821-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Melquiades Andrés Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución desestimatoria, por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución del Consejo Superior de Investigaciones que designó el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colaborador científico en el Instituto «Francisco de Suárez», recurso al que ha correspondido el número 21.040 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.823-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Travimeta, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sobre concesión por la Dirección General de Transportes Terrestre a «La Sepulvedana, Sociedad Anónima», de un aumento de expediciones y cambio de horario en el servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Jabalquinto y Linares (V-2097), con hijuela a Mengibar, de la que esta Empresa es titular; recurso al que ha correspondido el número 21.042 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.824-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Rojas Palacios se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 18 de noviembre de 1978, sobre abono de atrasos por aplicación del Decreto-ley de Amnistía; recurso al que ha correspondido el número 31.846 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.838-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Restituto García Matesanz, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de octubre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.170 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.839-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Valverde Salgeurio, Sargento de Infantería; se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 9 de agosto anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.190 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.840-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del

mismo, que por don Darío Díaz Madrigal, Sargento de Infantería; se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 1 de diciembre de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.160 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.841-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Juan González Zabal se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 27 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de agosto de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.176 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.842-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nicanor Sánchez Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.184 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.843-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Sáenz de Miera Valbuena se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.186 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como

codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El secretario.—7.844-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alfonso Sanz Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 9 de enero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 24 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.185 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.845-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Cárceles Molina se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 16 de septiembre de 1978, sobre resolución recaída en recursos 524, 535 y 536/1978, que modificaba acuerdos del Consejo de Administración de Casas para Funcionarios del Ministerio de la Vivienda, sobre adjudicación de viviendas en el polígono «La Fama», de Murcia; recurso al que ha correspondido el número 11.947 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.054-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Lorca Corrons y otros se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden ministerial del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se consideraban equiparadas entre sí las cátedras del grupo XXII, «Economía y Organización», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, y las de «Teoría Económica» de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales; recurso al que ha correspondido el número 21.048 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.056-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intere-

ses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Naviera Bilbaína, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre denegación de la bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, correspondientes a la importación de cuatro bloques de cilindros a instalar en el motor principal del buque denominado «Deusto», propiedad de la recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.090 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.057-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Electra Bedón, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo de 21 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de noviembre de 1978, sobre sanción de multa de 100.000 pesetas por infracción en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo; recurso al que ha correspondido el número 41.435 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.919-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Asociación de Exportadores de Patatas, S. A.», y 78 Entidades más se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura de 31 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución dictada por la Dirección General del S.E.N.P.A. de 6 de julio de 1977, sobre denegación de compensación económica correspondiente a la diferencia de precios; recurso al que ha correspondido el número 41.389 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.916-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Villoslada Narváez y otros se ha formulado recurso con-

tencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Hacienda que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la circular de la Subsecretaría de dicho Ministerio de 31 de enero de 1978, sobre establecimiento del índice 8 de proporcionalidad a los trienios; recurso al que ha correspondido el número 32.490 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.911-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Víctor Augusto Costa Barosa, Sargento Legionario, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.014 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.830-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Sotelino Abal, Sargento de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 8 de enero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.013 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.831-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Goyanes Núñez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.008 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.833-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Iglesias Vázquez, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.009 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.834-E.

Las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel Alonso González, Capitán honorario de Infantería, C. M. P. de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de octubre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 3 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.010 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.835-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Olegario Lago Alonso, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.016 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.836-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Martínez Quesada, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.003 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.844-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Martínez López, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.004 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.845-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Marcial Rivera Rodríguez, Sargento de La Legión, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 17 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.005 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.846-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Nicolás González Cruz, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.006 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—6.847-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valentín Álvarez González, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 4 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.280 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.132-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Lorenzo Sestelo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.139 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.133-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jaime González Valeiro, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 14 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.141 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y

30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.134-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Vicente Seoane Alonso, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.142 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.135-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Serafín Santos Santos, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.283 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.136-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aquilino Troncoso Figueroa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.054 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.142-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran de-

rivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvierein intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco González Bugagin se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de noviembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.055 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.143-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Sabino Pérez Salgueiro, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.053 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.144-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Prego Gómez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.052 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.145-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Bernardo Quevedo Méndez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 21 de

julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.057 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.146-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Fernández Trapote se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de octubre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 7 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.058 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.147-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rodríguez Pereira se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de julio de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.056 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.148-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cástor Plaza García, Sargento de Artillería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 8 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.059 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.149-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Vegas García y 153 más, todos ellos Conductores Mecánicos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura que, por silencio administrativo, desestima la petición elevada por los mismos solicitando se les reconociese la categoría profesional o grupo que les corresponde, de acuerdo con el grado de formación y titulación profesional que en su día se les exigió para su ingreso en el Cuerpo de Conductores Mecánicos del extinguido Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; recurso al que ha correspondido el número 32.852 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.150-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Figueroa Castro, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.264 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.126-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Benigno López Vila, Sargento de la Guardia Civil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 14 de agosto de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.266 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.127-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo

impugnado y de quienes tuvieren interés directos en el mantenimiento del mismo, que por don Domingo Cornago Beamon, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.287 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.128-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Pérez González, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de septiembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.261 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.129-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ubaldo López Feijoo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado permanente de guerra, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 27 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.262 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.130-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Romay, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 13 de julio de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.140 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como comandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.131-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José del Villar Lamoza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 26 de diciembre de 1979, sobre imposición al recurrente de una multa de 150.000 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 21.030 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.052-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Cristóbal Carpena Rojo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central—Ministerio de Hacienda— de fecha 16 de noviembre de 1978, sobre exención del Impuesto sobre el Lujo del vehículo matrícula MU-7754-H, propiedad del recurrente; recurso al que ha correspondido el número 21.032 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.053-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, sobre el recurso de reposición interpuesto para impugnar la multa impuesta a la recurrente de 2.000.000 de pesetas, como consecuencia de incumplimiento de las medidas de seguridad; recurso al que ha correspondido el número 11.941 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.055-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», representada por el Procurador señor Monsalve, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía 1.ª, que desestima la reclamación interpuesta por don José Antonio Casani y Ruano, en representación de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», contra acuerdos del Jurado Central Tributario de fecha 28 de septiembre de 1976, dictados en sus expedientes 278/1974 y 110/1975, por lo que a efectos del Impuesto sobre Sociedades se establecen los coeficientes de desgravación, conforme a lo establecido en la Ley de 15 de mayo de 1945, para los años 1970, 1971, 1972 y 1973; recurso al que ha correspondido el número 21.025 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.058-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Travimeta», representada por el Procurador señor Del Valle Lozano, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 26 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don Carlos González Piñón, en representación de «Travimeta, S. A.», contra el acuerdo directivo de Transportes Terrestres de 23 de diciembre de 1977, por el que se autorizó aumento de expediciones y cambio de horario en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Elena y Jaén (V-865); recurso al que ha correspondido el número 21.027 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.059-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Carburantes y Repuestos, S. A.», representada por el Procurador señor Corujo y López Villamil, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Hacienda del recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Miranda Fernández, como Gerente de «Carburantes y Repuestos, S. A.», en 8 de abril de 1978, contra el acuerdo dictado en fecha 6 de marzo de 1978 por la Delegación del Gobierno en CAMPSA, a virtud del cual se otorgó a don Alfredo Martínez Alonso autorización para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Siero; recurso al que ha correspondido el número 21.013 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.060-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 12 de marzo de 1979, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la de dicho Ministerio, que impuso a la recurrente multa de 2.000.000 de pesetas, por incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas; recurso al que ha correspondido el número 11.957 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.061-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el «Banco Central, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto por la recurrente en relación a la sanción de multa de 2.000.000 de pesetas, por supuesta infracción a las normas de seguridad en la agencia sita en polígono Valldaura, 179, de Barcelona; recurso al que ha correspondido el número 11.955 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.067-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Páez Díaz se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 29 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.308 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.183-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Pérez Basanta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de octubre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.309 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.194-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Angel Munárriz Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 19 de febrero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.317 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos números 60, 64 y 66, en relación con los números 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.195-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pérez Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 14 de septiembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.318 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos números 60, 64 y 66, en relación con los números 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.196-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julián Anastasio Esteban Durán se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.319 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

números 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.197-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Deber Vázquez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de marzo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero de 1979, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.327 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos números 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.200-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Baltasar Gutiérrez Valdés se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 3 de agosto de 1978, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.227 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos números 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.205-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Pardo Fernández, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de febrero de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de noviembre de 1978, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.230 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos números 60, 64 y 66, en relación con los números 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.208-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mis-

mo, que por don Félix Martín Bodas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de 28 de abril de 1978 y la desestimatoria del recurso de reposición de 28 de febrero de 1979, sobre desestimación de petición de inclusión de una industria de «Baile de Verano» establecida en la finca número 596 del polígono «Meseta de Orcasitas»; recurso al que ha correspondido el número 12.046 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—8.325-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Andrés Dadin Garrido, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 23 de enero de 1979 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.620 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 63 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.150-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Martínez Iglesias, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 30 de enero de 1979 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.619 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.153-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Caja de Ahorros Sagrada Familia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior de 20 de enero de 1979, denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio, por la que se impone a la recurrente la multa de 2.000.000 de pesetas por supuesta inaplicación de medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 2113/77; recurso al que ha correspondido el número 12.037 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.327-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Félix López de la Dava se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de febrero de 1979, sobre resolución recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 30 de abril de 1976, fijando justiprecio a las fincas números 708 y 709 del polígono «Meseta de Orcasitas» de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 12.045 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.328-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Vicente Patuel Sánchez de Molina, representado por el Procurador señor Zulueta y Cebrián, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Cultura de 31 de enero de 1978, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra resolución del titular del Departamento de fecha 5 de septiembre de 1978, por la que se le imponía la multa de 250.000 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 21.065 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.329-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Gil Cuartero, representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Economía de 6 de abril de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la Orden ministerial de 2 de febrero de 1979, por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores de Comercio; recurso al que ha correspondido el número 21.093 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.330-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por «Mobil Oil de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pardillo Larena, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo de 1979, que desestima los recursos de alzada interpuestos por el recurrente y otras, contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa de 27 de diciembre de 1977, en relación con el canon a satisfacer a la Renta de Petróleos por las firmas titulares de aceites fabricados en España bajo marcas extranjeras; recurso al que ha correspondido el número 21.095 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.331-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo que por la «Sociedad Anónima Española de Lubricantes», representada por el Procurador señor García San Miguel, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 8 de marzo de 1979, que desestima los recursos de alzada interpuestos por la recurrente y otras Sociedades, en 27 de diciembre de 1977, en relación con el canon a satisfacer a la Renta de Petróleos por las firmas titulares de aceites fabricados en España bajo marcas extranjeras; recurso al que ha correspondido el número 21.097 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Secretario.—8.332-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Daniel González Rico se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 29 de noviembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 29 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función, recurso al que ha correspondido el número 33.281 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

cioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.144-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Riquelme Apruzese, don Gabriel Cañella Jaume, don Tomás Casquero Junquera, don Andrés Conesa Casanova y don Eloy Gómez Olego se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Hacienda que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 28 de agosto de 1978, sobre delimitación de funciones de los Cuerpos de Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de Hacienda; recurso al que ha correspondido el número 33.605 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.149-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Julio Gallego Fernández, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de octubre de 1978 sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.629 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.151-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Armando Durán Miranda, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de noviembre de 1978, que nombra el Tribunal para el concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor agregado de Óptica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada; recurso al que ha correspondido el número 33.634 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.152-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Ruiz Amil se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 27 de diciembre de 1978, sobre reconocimiento de servicios prestados en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; recurso al que ha correspondido el número 33.875 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.154-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Continental Oil Company of Spain», con domicilio en Madrid, General Oraa, número 66, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía 6.ª, de 21 de marzo de 1978, que desestimó recurso de alzada número RG. 1753-2-78 y R. S. 711/78, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1978, referente a liquidación de la Tasa Fiscal Canon de Superficie de Minas, tarifa segunda, permiso de Investigación de Hidrocarburos, de importe 3.365.352 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 567 de 1979.

Y para sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.500-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Continental Oil Company of Spain», con domicilio en Madrid, calle General Oraa, número 66, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de marzo de 1979, que resolvió recurso de alzada número RG. 75/76 y R. S. 477-76, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1975, referente a la liquidación de la Tasa Fiscal Canon de Superficie de Minas, tarifa 2.ª, permiso de investigación de hidrocarburos, e importe de 1.571.100 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 569 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a

las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.501-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.» (EFEYNSA), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de noviembre de 1976, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de abril de 1977, que concedió a «Tubacex Cía. Española de Tubos por Extrusión, Sociedad Anónima», la marca número 654.351, y contra otra resolución del mismo Registro de 1 de febrero de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de abril siguiente) que desestimó expresamente el recurso de reposición promovido en 29 de abril de 1977; pleito al que ha correspondido el número 553 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.502-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo que por la representación de «Elkem-Spigerverket, A S.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1977, por el que se concede la marca número 699.447 OB (gráfico) a favor de don Antonio Arzuaga Elizondo, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 850 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.503-E.

*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Freixenet, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de noviembre de 1976, por el que se concedió la marca número 691.534, denominada «Puerta Dorada», a favor de «Bodegas Franco Españolas, Sociedad Anónima», y contra la desestimación expresa por acuerdo de 31 de enero de 1979 del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 554 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.499-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Continental Oil Company of Spain» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 21 de marzo de 1979, dictado en recurso de alzada (R. G. 1754-2-78 y R. S. 712-70) contra fallo del Tribunal Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1978, referente a liquidación de la Tasa Fiscal Canon de superficie de minas, tarifa 2.ª, «permisos de investigación de hidrocarburos»; pleito al que ha correspondido el número 568 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60, 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.817-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Moblarios Ingleses, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de febrero de 1978, por el que se deniega la marca número 782.638 y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 482 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.816-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mismo, que por la representación de don Carlos Hermosilla González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de febrero de 1979, que resolvió recurso de apelación número 155/75 promovido contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando dictado en expediente número 230 de 1972; pleito al que ha correspondido el número 585 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.865-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mismo, que por la representación de «Alter, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que se publicó en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1979, que desestimó recurso de reposición y confirmó resolución del mismo Registro que concedió la marca número 700.026, denominada «Deapán»; pleito al que ha correspondido el número 587 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.866-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mismo, que por la representación de don Antonio Ofebu Mbere se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando de 12 de enero de 1979, que resolvió recurso de apelación número 138/78, promovido contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en expediente 15/78 instruido contra el recurrente por aprehensión de un equipo musical; pleito al que ha correspondido el número 187 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.867-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Editions D'Art Albert Skira» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1978, por el que se deniega la marca número 811.009, denominada «Skira», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso, del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 428 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.970-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1977, por el que se concedió a favor de la firma «Hijos de Arturo Carbonell-Arturo Carbonell y Cía, S. R. C.», la marca número 773.489, consistente en la denominada «Jesús Carbonell», y contra la desestimación del recurso promovido contra dicha concesión; pleito al que ha correspondido el número 514 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala, dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de mayo de 1979.—El Secretario.—7.971-E.

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Lope Arcos Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 421 de 1979, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de marzo de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 8 de febrero de 1978, mediante la cual se deniega al recurrente el derecho a concursar a la plaza de Jefe de Negociado de Delineación de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.447-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Federico Bonet, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 477 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1978, sobre denegación de la marca número 746.278, «Solución U. S. F.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.438-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Rafael Moneo Aparicio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 451 de 1979, contra la desestimación tácita por el Ministerio del Interior del recurso de alzada formulado en 27 de noviembre de 1978 contra las Resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 28 de septiembre y 19 de octubre de 1978, al no incluirse en la base reguladora de la pensión las pagas extraordinarias cotizadas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.444-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por la «Banca March, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 499 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1978, sobre denegación de la marca número 785.020, «March».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.440-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «La Redoute, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 331 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1977, sobre denegación en España de la marca internacional número 423.693, para las clases 3, 8, 9, 16, 34 y 37.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.441-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «BBC Aktiengesellschaft Bron, Beveri & Cie», se ha interpuesto recurso contencioso-adminis-

trativo, bajo el número 329 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1977, sobre denegación en España de la marca internacional número 423.398, «Normelec».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.442-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Bodegas Franco Españolas, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 546 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca 730.010, «Evisisa».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.450-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «It-Fastex Italia, S. p. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 414 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del modelo de utilidad número 229.866.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.451-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Hoehca Aktiengesellschaft» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 374 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la patente de invención 452.647.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.452-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Leoncio Fletes Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 543 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de enero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de dicho Registro de 26 de noviembre de 1978, denegando la inscripción de la marca número 661.397.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.437-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Feliciano Hernando Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 556 de 1979, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial sobre recargo que tiene origen en arbitrios de gastos de demolición de la casa número 66 de la calle de Sorgo, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.449-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 562 de 1979, sobre anulación del acto declarativo de derecho de 16 de septiembre de 1975, dictado por la Dirección Técnica de dicha Mutualidad en expediente de orfandad de doña Gloria Agras Domingo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.434-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Friesche Coöperative Zuivel Export-Vereenigin» ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 430 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca española número 767.538 a «Frigo, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.435-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Banco Comercial de Cataluña, S. A. Catalonia Banc», ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 558 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre denegación de las marcas 791.824, 825, 826, 827, 828, 829 y 830.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.436-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «C. H. Boehringer Sohn» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 525 de 1979, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1978, sobre concesión del registro de marca número 774.669, «Suprafide», a fa-

vor del «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.748-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Marcial Muñoz Moreno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 520 de 1979, contra acuerdo del Ministerio del Interior sobre resolución de la Dirección General de Política Interior considerando al recurrente fuera del ámbito de aplicación del Decreto 670/1975, de 5 de marzo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.749-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por doña Rosario Bienes Gómez-Aragón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 568 de 1979, contra acuerdo de la Dirección General de Administración Local sobre asignación de coeficiente 5.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.978-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Cilag-Chemie AG» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 580 de 1979, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión del registro de la marca número 774.534, «Miodovan», a «Rocador, S. A.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.979-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Gabriel Vicente Bodegas Balcabao se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 578 de 1979, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre reconocimiento de pensión de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.980-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña María del Carmen Yturriaga Dou se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo, bajo el número 579 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.981-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Fernando Carrillo Mora se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 574 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Agricultura sobre expediente disciplinario número 26/78.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.983-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Juan Antonio Pérez Bustamante Monasterio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 576 de 1979, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reconocimiento a efectos de trienios su permanencia en el Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente.—El Secretario.—7.984-E.

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por los que se impusieron diferentes multas; pleito al que ha correspondido el número 466 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.595-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de Juana Toribio contra la Resolución de la Subsecretaría de Orden Público de fecha 20 de enero de 1979, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Gobierno Civil de Madrid de fecha 13 de diciembre de 1978; pleito al que ha correspondido el número 471 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los po-

sibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.596-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Bouxet Rodríguez y otros contra los decretos del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 19 de febrero de 1979, por los que se impusieron multas de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 473 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.597-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Carlos Granados Baeza contra el decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de fecha 26 de diciembre de 1979; por el que se impuso multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 464 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.599-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Comercial Trasatlántico, S. A.», contra la resolución de 28 de julio y 10 de marzo de 1978, del Ministerio del Interior, que desestimó en alzada el recurso interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Madrid de 30 de septiembre de 1977, que impuso una sanción de 200.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 637 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.985 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Iglesias Méndez, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impuso multa de 50.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 651 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1979.—El Secretario V.º B.º: El Presidente.—7.987 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Parrondo Menéndez, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, por el que se impone una multa de 5.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 675 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.984 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Casa de Valladolid en Madrid, contra las resoluciones del Ministerio del Interior, desestimando los recursos de alzada y reposición interpuestos contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 7 de febrero de 1978, por el que se impuso multa de 500.000 pesetas y suspensión de la autorización para el funcionamiento del juego del bingo; pleito al que ha correspondido el número 654 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.688 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa García Toledano, contra el Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 22 de febrero, por el que se impuso multa de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 655 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.989 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad García Zazo, contra la resolución del Director general de la Vivienda, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial del Toledo, de fecha 14 de abril de 1978, por la que se obligaba a la recurrente a hacer determinadas obras en el edificio sito en la calle «17 de octubre», número 1, de Villanueva de la Sagra; Pleito al que ha correspondido el número 656 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.990 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Correa Sureda, contra el acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid de 20 de septiembre de 1978, por el que se impuso una multa de 100.000 pesetas, y contra la resolución del excelentísimo señor Ministro del Interior, desestimatoria del recurso del alzada interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 657 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.991 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Biofarma, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se concedió el registro de la marca número 774.989, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 664 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo

favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.979 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Schering Corporación», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de enero de 1978, por el que se concedió el registro de la marca número 777.041, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 683 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.980 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft Aeg Telefunken», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1977, por la que se denegó el registro en España de la marca internacional número 424.007, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 678 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.981 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Boehringer Mannheim G. m. b. H.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1977, por la que se denegó el registro en España de la marca internacional número 424.367, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 677 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.982 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Hernández Martín, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1978, sobre inscripción del modelo de utilidad número 228.924, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 676 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.983 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Domínguez Sánchez, contra Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de fecha 23 de febrero de 1979, por el que se impuso al recurrente una sanción de 25.000 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 322 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—7.978 bis-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Hernández Guzmán contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social desestimando el recurso de alzada interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.049 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—8.587-E.

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado re-

gistrado con el número 336 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Neoterio Llorente Pardo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1979 (Sala Primera, Sección Tercera, R.G. 1005-2-78, R.S. 541-1978), por la que se desestima la reclamación promovida por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 27 de abril de 1978, que denegó la actualización de haber de jubilación como Médico titular, Cuerpo en el que cesó por jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria el 3 de septiembre de 1973.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y estimen poder comparecer en los autos nistración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1979. 7.542-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 334 de 1979, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de doña Aurora Vecino Quintana, doña Aurora Salazar Vecino y don Rafael Salazar Vecino, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala Primera, Sección Tercera, R. G. 2.281-2-77, R. S. 226/78) de 30 de enero de 1979, por la que se desestimaba la reclamación promovida por el esposo y padre de los recurrentes, don José Salazar Denche, contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 8 de noviembre de 1977, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación del causante por los servicios prestados por el mismo como Veterinario titular, Cuerpo en el que cesó de prestar servicios por jubilación en 26 de junio de 1977.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1979.—7.543-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 335 de 1979, a nombre de don Fernando Gómez del Río, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1979, que desestimó la reclamación inter-

puesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro sobre denegación de actualización de pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1979.—7.919-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 333 de 1979, a nombre de don Fermín Portillo Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de abril de 1979, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro sobre denegación de mejora de pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de mayo de 1979.—7.920-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 341 de 1979, a nombre de don Santiago Martínez Cernuda, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que estimó el recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Valladolid de 19 de abril de 1978, que acordó el archivo de diligencias previas seguidas sobre presuntas deficiencias en el inmueble número 1 de la calle Córdoba, de Valladolid, y dejando sin efecto tal archivo, ordena incoar procedimiento sancionador contra el señor Martínez Cernuda.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de mayo de 1979.—7.918-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 343 de 1979, a nombre de don José Salado Baza, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de abril de 1979, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro sobre denegación de actualización de pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de mayo de 1979.—7.921-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 346 de 1979, por el Procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de don Inocencio Arroyo Aparicio, contra Resolución de la Dirección General de Política Interior de 26 de marzo de 1979, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otra de la misma Dirección General de 7 de noviembre de 1978, por la que se consideraba a dicho recurrente excluido del ámbito de aplicación del Decreto 670/1978, de 5 de marzo, al no encontrarse documento alguno probatorio de que la lesión cardíaca que padece el interesado se la produjera durante la pasada contienda nacional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—7.933-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAZAN

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Eugen Frisch y a su esposa, Ilse Frisch, que se hallan viajando por España en el vehículo de su propiedad marca «Volvo», matrícula 9404 SW 06, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración. Al propio tiempo, que por virtud de la presente se les hace el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por tenerse acordado en las diligencias

previas que se siguen en este Juzgado con el número 66/79 sobre el supuesto delito de hurto de un portarrollos conteniendo francos suizos, franceses, pasaportes y diversa documentación.

Almazán, 12 de junio de 1979.—El Secretario judicial.—8.655-E.

BARCELONA

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1045 de 1978-C, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Buenaventura Garcés Miravet, representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra la finca especialmente hipotecada por don Jaime Fàbrega Grau, y doña Joaquina Llosa Algans, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Saló Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 10 del próximo mes de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se se refiere la regla 4.ª del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sind estinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

«Finca-Entidad número 34. Vivienda en el tercer piso alto del edificio número 1-dos denominado "Edificio Eurocatalá II" sito en la urbanización "Mas de las Figueras", del término municipal de Rosas, señalado de número D, de superficie noventa y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, entidad número treinta y tres; Sur, entidad número treinta y cinco; Este, "Eurobrava, S. A.", y Oeste, calle.»

Cuota de participación: 6.4116 por 100. Se halla inscrita tal hipoteca en el Registro de la Propiedad de Figueras, tomo 2.021 del archivo, libro 163 del Ayuntamiento de Rosas, folio 223; finca 11.156, inscripción segunda.

Valorada la anterior finca descrita, a efectos de subasta, en la suma de 1.500.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 9 de mayo de 1979.—El Juez, Andrés de Castro y Ancos.—El Secretario.—3.699-C.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, Sección AN,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 103/72, procedentes del extinguido Juzgado número 11, promovidos por don Juan Giménez Camalo, contra don José Luis Giménez Corbera, en reclamación de 10.155.734,30 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, y por primera vez, término de veinte días, y precio de 600.000 pesetas, en que han sido valorados el derecho expectante de reserva del demandado sobre la cuarta parte indivisa perteneciente a doña Josefa Corbera Matallonga, en la finca que se describirá.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 19 de septiembre próximo, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate, la cantidad de 3.000.000 de pesetas, en que ha sido valorada la cuarta parte indivisa que se dirá.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado a disposición de quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días la diferencia entre la suma depositada para tomar parte y el total precio del remate.

7.ª Que los gastos de adjudicación y demás inherentes serán a cargo del demandante.

8.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

9.ª Que a instancia del acreedor se sacan los derechos referidos a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que el rematante ha de observar lo prevenido por el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y preceptos aplicables de la Ley de Reglamento Hipotecario.

Finca objeto de subasta

«Porción de terreno de forma rectangular, sito en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, Sección Cuarta, de extensión setecientos treinta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, de los cuales quinientos setenta y ocho metros setenta y ocho decímetros son edificables en planta baja y diez pisos, y ciento cincuenta y cinco metros ochenta decímetros en planta baja solamente. Linda: Por el frente, entrando, Norte, en una línea de veintitrés metros quince decímetros, con la avenida de José

Antonio Primo de Rivera; a la derecha, Oeste, en una línea de treinta y un metros setenta y tres centímetros, con parcela que se adjudica a doña María Oriando Olano; a la izquierda, Este, en una línea de treinta y un metros setenta y tres centímetros, con finca que se adjudica a Martín Vila Bajiarda y Josefa Muniente Francas; y al fondo, Sur, en una línea de veintitrés metros quince centímetros, parte con parcela adjudicada a «Turull, Sociedad Anónima». La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona con el número 92, al folio 142 del tomo 1428 del archivo, libro 2 de la Sección Cuarta, inscripción primera, de fecha 24 de enero de 1972.

Dado en Barcelona a 16 de mayo de 1979.—El Juez, Julián D. Salgado Díez.—El Secretario.—3.739-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.120 de 1978 T, a instancia de «Banco Condal, S. A.», contra don Sabino Molina Martell Prim, sobre reclamación de pesetas 354.215,94, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, nuevamente por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada al demandado, y que es de la siguiente descripción literal:

«Urbana.—Pieza de tierra plantada de viña, junto con la casa número uno enclavada en ella y las treinta plumas de agua de que la total finca disfruta, procedente de la misma denominada de «Abajo», de extensión superficial tres hectáreas noventa y ocho áreas cuarenta y una centiáreas setenta y tres milíareas; lindante: al Norte, parte con finca de los consortes Fernández Prieto, con finca remanente, con otra del señor Esteve, con fincas de los hermanos Roig Juan, con Francisco e Isidro Oliveras, con finca remanente y otra propia de la vendedora y finalmente con el barrio de la Canonja; al Sur, con finca de N. Purull, con finca de la vendedora, con otras de Enrique Colell, Dolores Gibernau y de los consortes Fernández Prieto y Antonio Bosch; al digo, de los consortes Espiración López e Isabel González Morell, N. Masdeu, con finca remanente, Emilio Mas, Angel Vázquez, José A. Villalonga y finca de los consortes Fernández Prieto y Antonio Bosch; al Este, con la Riera de Alella, con finca remanente y parte con camino existente en la mayor finca que separa en parte la porción de terreno vendida de finca de los hermanos Roig Juan y con Carlos Pascuet, y al Oeste, parte con camino, parte con finca remanente con N. Purull y parte con los citados hermanos Roig Juan.»

Inscrita al tomo 1.438, libro 52 de la Sección de Alella, folio III, finca número 1.793, inscripción primera.

Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 14.000.000 de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre próximo, a las diez treinta horas.

Previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la subasta se hará sin sujeción a tipo; que si hubiere postura admisible se aprobará el remate a favor del mejor postor, adoptándose las demás medidas inherentes al caso, y que dichas

posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a terceros.

Dado en Barcelona a 25 de mayo de 1979.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario.—4.078-3.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por medio del presente hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente de suspensión de pagos número 1.308/78-CJ, de «Satrana, S. A.», representada por el Procurador señor Feixó Bergadà, en la que se ha dictado auto, en el que en su parte necesaria dice:

«Auto.—En la ciudad de Barcelona a 25 de mayo de 1979. Dada cuenta ..., etcétera.

Resultando ..., etcétera. Vistos ..., etc., su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se acuerda la suspensión de la Junta general de acreedores señalada en méritos de este expediente para el día 5 de junio próximo, y hora de las dieciséis treinta de su mañana, sustituyéndola por la tramitación escrita que determina el artículo 18 de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del presente procedimiento, y se le concede a la suspensa «Satrana, S. A.», nueva denominación de la que fue «Jorge Juan, S. A. de Transportes Nacionales e Internacionales», el plazo de cuatro meses para que presente a este Juzgado la proposición de convenio, con las adhesiones de los acreedores, obtenida de forma auténtica; publíquese la presente resolución por medio de edictos, un ejemplar de los cuales se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán otros en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Barcelona», de avisos y noticias de gran circulación de esta ciudad, a los que se enviarán con oficio acompañatorio a través del Procurador señor Feixó Bergadà, el cual firmará recibo

Lo manda y firma el Ilustrísimo señor don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, doy fe: José Luis Infante. Ante mí: Juan Manuel Torné. (Rubricados.)»

Barcelona, 26 de mayo de 1979.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Juan Manuel Torné.—4.067-3.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 148 de 1979-F, promovidos por don Manuel Rodríguez Rodríguez, representado por el Procurador don Angel Joaniquet Barz, contra doña Isaura Oliveira Guimaraes, en reclamación de 1.300.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

5.º Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte de precio del remate, que si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.º Que servirá de tipo para el remate 1.350.000 pesetas, cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de debito 10.

7.º Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 13 de septiembre, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Número trece.—Piso tercero, puerta tercera, en la planta cuarta de la casa sita en Barcelona, barriada de San Andrés de Palomar, calle de Casals y Cubero, números doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y uno, se compone de recibidor, pasillo, cocina, cuarto de aseo, comedor, dos dormitorios y galería interior con lavadero, mide una superficie de cincuenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados, y linda: por su frente, con rellano de la escalera, patio de luces y el piso tercero, segunda; por la derecha, entrando, con la calle de Casals y Cuberos; por la izquierda, con el piso tercero, puerta cuarta; por el fondo, con don Alonso Marcos; por arriba, con el piso ático, segunda, en parte, y por debajo, con el piso segundo, puerta tercera. Cuota en la propiedad horizontal, cuatro enteros noventa y siete centésimas por ciento.»

Registro: Barcelona número 2, tomo 806, libro 657, folio 136, finca 36.181.

Dado en la ciudad de Barcelona a 6 de junio de 1979.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentin-Fernández de Velasco.—4.230-16.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.043 de 1975, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Antonio Sanz Antón, representado por el Procurador señor Moya Oliva, contra doña María Angeles Balañá Rosell y otro, en reclamación de 875.874 pesetas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes embargados a dichos demandados, y que luego se especificarán.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, número 1 y 3, planta 4.ª, de esta ciudad, se ha señalado el día 18 del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca que se subasta.

2.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.º Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Mitad indivisa de una porción de terreno sito en el término municipal de Cabrils (Barcelona), urbanización «Can Tolrà», señalada de número 89 de dicha urbanización, de superficie 984 metros, equivalentes a 28.062 palmos 51 décimas de palmos cuadrados. Linda: por el frente, Oeste, en línea de 30 metros 20 centímetros, con calle abierta con la finca matriz; al Sur, en línea de 41 metros 40 centímetros, con el solar número 90; por el Norte, en línea de 23 metros, con terreno destinado a zona verde, y por el fondo, Este, con calle abierta. En dicha porción de terreno se halla construida una casa-torre que consta de sótano destinado a garaje, planta baja y piso alto con terraza cubierta de tejado, formando en conjunto una sola vivienda y en una superficie de 350 metros cuadrados, siendo el resto destinado a jardín, piscina y trastero.

Tasada dicha mitad indivisa en dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Dado en Barcelona a 7 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.071-3.

Don Jose Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo que tengo acordado en providencia dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (V), con el número 1.189 de 1975, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (que goza del beneficio de pobreza), contra don Javier Queraltó Castañer sobre reclamación de un préstamo hipotecario, importante 350.000 pesetas, sus intereses legales correspondientes, y con más la de 70.000 pesetas fijadas por costas, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Entidad número treinta y dos.—Vivienda en puerta cuarta, puerta primera del edificio sito en el término de Cunit, en la urbanización «Can Toni», con frente a la calle Bellvey Vendrell y avenida de Sitges, sin número de orden; bloque de la escalera B). Consta de recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina, lavadero y terraza; de superficie construida de setenta y dos metros cuatro decímetros la vivienda y once metros veintiocho decímetros cuadrados, la terra-

za. Linda: por su frente, considerando como tal su puerta de entrada, con rellano y caja de escalera B; derecha, entrando, vivienda puerta segunda de la misma planta; izquierda, proyección vertical de zona de terreno del edificio que sirve de paso y para comunicar la calle Bellvey y la avenida de Sitges; fondo, proyección vertical del jardín de uso y disfrute de la vivienda en planta primera, y arriba, con terrado. Tiene asignado un coeficiente en los elementos y gastos comunes de tres enteros diez centésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vendrell, al folio 193, libro 23 de Cunit, tomo 459 del archivo, finca número 1.783, inscripción segunda.

Por el presente se anuncia nuevamente la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita, por el precio de 525.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de la hipoteca. La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el piso tercero del nuevo edificio de Juzgados (Salón de Víctor Pradera), el día 3 de octubre del corriente año y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitan posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Barcelona a 7 de junio de 1979.—El Magistrado - Juez, José Luis Infante Mero.—El Secretario.—8.438-E.

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer dictada por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5, Sección C, de esta ciudad, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.017 de 1978, promovido por el Procurador don Narciso Ranera Cahis en nombre de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que tiene concedido el beneficio de pobreza, contra don Manuel Trinidad García y doña María Mercedes Oces Solá, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Departamento número dieciocho.—Vivienda situada en el piso cuarto, puerta segunda, de la casa sita en Granollers, en la calle Navarra, números cincuenta y siete-cincuenta y nueve, con acceso desde la vía pública a través de vestíbulo y escalera del edificio. Ocupa una superficie de

cincuenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, distribuidos en recibidor comedor-estar, cocina, aseo, lavadero y tres dormitorios. Linda: al frente, rellano de la escalera, patio central de luces y puerta tercera de la misma planta; derecha, entrando, finca de Jaime Riera Casadevall; izquierda, rellano de la escalera y vivienda puerta primera de la misma planta, y fondo, patio posterior de luces. Inscripción: Tomo 744, libro 144 de Granollers, folio 223, finca 10.138, inscripción 1.ª, en el Registro de la «Granollers.»

Valorada dicha finca escriturariamente en cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 30 de julio próximo venidero y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, Sección C, sito en el piso 4.º del número 1 del Salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 8 de junio de 1979.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—8.439-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros contra «Inmobiliaria Grupo Mundo, Sociedad Anónima» (número 1.291/78 R. P.), por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Edificio sito en esta ciudad, barriada de Las Cortes, paraje llamado Collblanch, en el centro de la manzana, delimitada por avenida de Chile, avenida del Cardenal Reig, avenida de San Ramón Nonato y calle sin nombre. El edificio consta de dos plantas sótanos, una entreplanta, planta baja y plantas primera a la sexta. El solar sobre parte del cual se ha construido el edificio tiene una superficie de 5.235 metros cuadrados. Linda: al Oeste, en línea quebrada de cuatro tramos, de 51, 8,50, 23,50 y 11 metros, con finca de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y en otra línea quebrada en dos tramos de 9,20 y 42,30 metros, con finca de «Inmobiliaria Chile, S. A.»; al Norte, en línea de 63,05 metros, con finca de «Inmobiliaria Chile, S. A.»; al Este, en línea quebrada de dos tramos de 86,65 metros, con finca de «Inmobiliaria Chile, S. A.»; y al Sur, en línea de 10,25 metros, con franja de verde público del Ayuntamiento de Barcelona, median-te ella con la avenida del Cardenal Reig.

Inscrita en el Registro de la propiedad número 7 de Barcelona en el tomo 314 del archivo, libro 314 de Las Corts, folio 2, finca 20.281, inscripción segunda.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de doscientos doce millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el indicado tipo de tasación.

Y que los gastos de remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 8 de junio de 1979.—El Secretario, José M. Pugnare.—8.723-E.

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de esta capital,

Por el presente, que se expide en méritos de autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 645 de 1978-R, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga acogida al beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra «Dene, S. A.», en reclamación de pesetas 712.458,90, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, con rebaja del 25 por 100 de la finca que luego se dirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores, les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor

postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate el 75 por 100 de la cantidad en que ha sido tasada la finca en la escritura de deudor, y que luego se dirá.

Séptima.—Que se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 4.ª del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 4 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

«80. Entidad número ochenta, vivienda de la primera planta alta, piso primero, puerta segunda, escalera cuatro del mismo edificio, de superficie ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Linda: frente y fondo, vuelo del restante terreno común del complejo urbanístico; izquierda, entrando, escalera y su rellano, por donde tiene entrada, y derecha, escalera tres.»

Tiene una cuota del 0,97 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sabadell al tomo 2.377, libro 617 de Sabadell 1.º al folio 113, finca número 25.089, inscripción primera.

Valorada la descrita finca en 1.200.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 12 de junio de 1979.—El Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín Fernández de Velasco.—8.725-E.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia en el Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 904/78-A, pende procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que goza del beneficio legal de pobreza, contra las fincas especialmente hipotecadas por el deudor don Florencio Pubill Carne, que se dirán en méritos de los cuales he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días, las fincas que se relacionan como sigue:

Número 5. Vivienda puerta 2.ª de la planta izquierda de la casa sin número de la calle Eusebio Güell, de San Baudilio de Llobregat; mide una superficie útil de 77,06 metros cuadrados y consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, paso y galería. Linda: frente, caja y rellano de esta escalera, patio de luces y vivienda 3.ª de esta planta y cuerpo de edificio; derecha, entrando, vivienda puerta 1.ª de esta planta y cuerpo de edificio; fondo, resto de finca, y por la izquierda, proyección vertical de la calle Eusebio Güell. Cuota de participación, 1,92 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet en el tomo 1.775, libro 207, folio 9, finca 14.870, inscripción primera.

Número 17. Vivienda puerta 2.ª de la planta 3.ª del cuerpo de edificio y escalera izquierda, de la casa sin número de la calle Eusebio Güell, de San Baudilio de Llobregat; mide una superficie útil de 85,10 metros cuadrados y consta de una superficie, digo, y consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, recibio, paso, galería y terraza. Linda: frente, caja y rellano de esta escalera, patio de luces y la vivienda 3.ª de esta planta y cuerpo de edificio; derecha, entrando, la vivienda 1.ª de esta planta y cuerpo de edificio; fondo, resto de fin-

ca, y por la izquierda, proyección vertical de la calle Eusebio Güell. Cuota de participación, 2,12 por 100.

Inscrita en el mismo Registro, iguales tomo y libro, folio 33, finca 14.882, inscripción primera.

Varadas las fincas en la escritura de constitución de la hipoteca, según el pacto XII, «en el doble del capital prestado», o sea, en 1.000.000 de pesetas cada una, y se ha señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5-A (sito en la 4.ª planta del edificio de los Juzgados, del Salón Víctor Pradera), de esta ciudad, el día 20 de septiembre de 1979, a las once, previéndose: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlos los licitadores que lo deseen; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, según se ha mencionado anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran el respectivo y referido tipo; que para poder tomar parte a la subasta, los postores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del respectivo tipo; que no se admitirán postores que en el acto de la subasta no se obliguen a aceptar las condiciones a que se refieren las reglas 13 en relación con la 8.ª del referido artículo 131, sin cuyo requisito no les será admitida proposición, y que podrán hacerse en calidad de ceder a tercero las posturas, y que los gastos posteriores a la subasta hasta la posesión judicial, en su caso, serán a cargo del respectivo rematante.

Dado en Barcelona a 15 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—8.724-E.

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 95/1978 y promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don José de Yzaguirre y del Pozo, contra «Valdemosa, S. A.», en reclamación de la suma de 369.869 pesetas con 34 céntimos, en concepto de capital e intereses en las que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

4.ª Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo, en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

5.ª Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Sañón de Victor Pradera, sin número, el próximo día 3 de septiembre de 1979, a las diez treinta horas.

Finca de que se trata:

«Número veintisiete.—Piso sexto, puerta cuarta, de la casa unidad doscientos treinta y uno, del pasaje Francolí, de Badalona, de superficie sesenta y ocho metros diez decímetros cuadrados. Linda: al frente, con rellano y caja de la escalera y vivienda puerta primera de la misma planta; a la izquierda, entrando, con el Pasaje Francolí; a la derecha, con rellano y caja de la escalera y vivienda puerta tercera de la misma planta, y al fondo, con el pasaje Francolí y zona jardín o vial.»

Coefficiente: 2,84 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Barcelona al tomo 1.588, libro 634 de Badalona, folio 16, finca 32.126, inscripción segunda.

Esta finca según la escritura de hipoteca está valorada en la suma de 690.000 pesetas.

Y para general conocimiento, expido la presente que firmo en Barcelona a 21 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Francisco Talón Martínez.—El Secretario, 9.174-E.

En virtud de lo resuelto en el expediente que se sigue en este Juzgado bajo el número de registro 1366/78 gs., sobre suspensión de pagos de la Compañía «Textil Maristany, S. A.», cuya representación en autos ostenta el Procurador de los Tribunales don Carlos Testor Ibars, se expide el presente edicto por el que se hace saber que se ha dispuesto la suspensión de la Junta de acreedores convocada para el día 10 de julio próximo, sustituyéndola por la tramitación escrita, prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensión de pagos, habiéndose concedido a la suspensa el plazo de dos meses para que presente en el Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica según lo prescrito en los invocados preceptos legales.

Barcelona, 28 de junio de 1979.—El Secretario judicial, José Manuel Pugnare Hernández.—4.609-3.

BURGO DE OSMA

Cédula de notificación, emplazamiento y requerimiento

Don Fortunato Rodríguez Mencía, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma (Soria),

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado con el número 9/79, sobre imprudencia en accidente de circulación, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara abierto el juicio oral en la presente causa, teniendo por dirigida la acusación contra Antonio Evaristo Mares Fernández, a quien se emplazará en forma con entrega de copia del escrito de calificación para que en el plazo de tres días comparezca en la causa con Abogado y Procurador que le defienda y presente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y de no hacer designación alguna le serán nombrados de oficio. Se declararán útiles y pertinentes las pruebas propuestas, y una vez se cumpla el trámite de calificación por parte del acusado, se acordará lo procedente para su práctica.

Se señala como fianza la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas para multas costas e indemnizaciones. Requierase al acusado para que en el plazo de veinticuatro horas preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho en cantidad suficiente a cubrir las antes expresadas sumas, y, de no verificarlo, procedase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir las sumas, y si careciere de ellos, se acredite su insolvencia en forma legal. Térmese con este particular la correspondiente pieza separada.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción de Soria, en prórroga de jurisdicción de esta villa y su partido, de todo lo cual doy fe.»

En virtud de todo lo cual y encontrándose el acusado Antonio Evaristo Mares Fernández en ignorado paradero, se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos que en dicha resolución se indica, firmando la presente en Burgo de Osma a 9 de junio de 1979.—8.656-E.

BURGOS

Don José Miñambres Florez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Daniel Berrio Berrio, nacido en Quintana de Martín Galindez en 20 de noviembre de 1944, hijo de Norberto y María Armonaria, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en diligencias preparatorias que con el número 2/79 instruyo por delito de robo de uso, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 13 de junio de 1979.—El Juez, José Miñambres Florez.—El Secretario judicial.—8.628-E.

FIGUERAS

Don José María Tomás Fort, Juez de Distrito en funciones de Primera Instancia de Figueras y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 120 de 1979, a instancia de la Procuradora doña Asunción Bordes Poch, en representación y como apoderada de don Joseph Hamacher y doña Karina Gotthard de Hamacher, de nacionalidad alemana, y el primero de ellos actuando a su vez como padre y representante legal del hijo menor Tim Hamacher, contra otra y don Juan Miguel Pont Puig, en ignorado paradero; por lo que en virtud de lo acordado en providencia de hoy se hace saber a dicho codemandado la interposición de la demanda, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento, en su caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber también que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición.

Dado en Figueras a 9 de mayo de 1979.—El Juez, José María Tomás Fort.—El Secretario, P. S.—3.524-C.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 1.087-V de 1978, promovido por don Domingo Marrero Santana, mayor de edad, casado, cocinero y de esta vecindad, con domicilio en Carvajal, número 10, representado por el Procurador don Francisco López Díaz, en solicitud de declaración de fallecimiento de su tío don Francisco Santana Jiménez, nacido en Firgas, de esta provincia, el 23 de noviembre de 1897, hijo de Tiburcio Santana Expósito y de Balbina Jiménez Arencibia, y quien, según se afirma por el promovente, se ausentó de esta ciudad de Las Palmas, donde residía, en estado de soltero, y en dirección a la República de Cuba hacia el año 1928, sin que posteriormente, a partir del año 1946, se hayan recibido noticias de dicho ausente ni directamente ni por terceras personas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 8 de noviembre de 1978.—EL Magistrado-Juez, Joaquín Vázquez Naranjo.—El Secretario.—4.068-3. 1.ª 6-7-1979

LUARCA

Don Fernando Pizarro García, Juez de Distrito de Luarca y accidental de Primera Instancia de la misma y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 39/1979 para la declaración de fallecimiento de los hermanos don Filomeno Eugenio, don Juan Serapio y don Secundino Jesús Suárez García, naturales y vecinos que fueron de Zabizlo, en este término, de donde se ausentaron antes de 1930 para Cuba, sin que desde 1980 se haya vuelto a tener noticias de ellos, instado dicho expediente por doña Gervasia Serena García, vecina de Avilés y hermana de aquéllos, representada por el Procurador don Eliodoro Fernández de la Vega.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en la villa de Luarca a 12 de mayo de 1979.—El Juez, Fernando Pizarro García.—El Secretario, P. H.—3.694-C.

MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 744 de 1979 se tramita expediente sobre suspensión de pagos de la Empresa «Electrónica Iberoamericana, S. A.», representada por el Procurador señor Alvarez del Valle y en providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la citada Entidad «Electrónica Iberoamericana, S. A.», con domicilio social en esta capital, avenida de Bonn, número 19, habiéndose designado Interventores al Profesor mercantil don Cesáreo Porras Pinto, domiciliado en Madrid, avenida Mediterráneo, número 42; al Economista don Manuel Ojeda Venero, domiciliado en Madrid, Rufino Blanco, número 10, y al acreedor señor representante legal de la Entidad «Marfeli, S. A.», con domicilio en la Empresa, Raimundo Ferrández Villaverde, 11, de esta capital.

Y para su publicación a efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensión de pagos, se expide el presente.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1979.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—Ante mí.—3.768-C.

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, en autos de mayor cuantía número 750 de 1979, a instancia de don Joaquín Solanas Menéndez, representado por la Procuradora doña Elena Palombi Alvarez, contra otros y don José Luis Viejo García y su esposa, doña María de la Paz Martínez Martínez, en desconocido paradero, se emplaza a dichos demandados por medio del presente, para que dentro del término de nueve días puedan, si les conviniere a su derecho, personarse en los autos en forma, previniéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer dentro del término se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo ordenado, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 25 de mayo de 1979.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—4.069-3.

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 775 de 1978, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, contra la Entidad «Santiago Aparicio, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, y que se relacionará, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca que se dirá, para cuyo acto se ha señalado el día 6 de septiembre próximo, a las once horas, anunciándose su celebración por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, añadiéndose además en los tablones de anuncios de este Juzgado y en el de Alcalá de Henares, haciéndose constar en ellos los siguientes extremos:

1.º Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de 74.000.000 de pesetas.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación establecido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que la subasta se celebrará el día señalado doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Alcalá de Henares (Madrid).

5.º Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los rematantes.

6.º Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.º Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta como bastantes, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

8.º Que las cargas, o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

«Nave industrial en Torrejón de Ardoz, al sitio de "El Preceptor", Urbana. Parcela de tierra en término de Torrejón de Ardoz, al sitio de "El Preceptor", que linda: Al Norte, en línea de doscientos cincuenta metros, con camino público que la separa de terrenos de don Félix Huerta; al Sur, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas, a saber: de veintidós metros veinticinco centímetros, a partir de la carretera de Loeches, con terrenos de Mariano Coronado; de 36,70 metros, con terrenos de don Antonio Fernández Gaviña, y de 70 metros con terrenos de "Corpas, S. A."; al Este, en línea de 127 metros con resto de la finca de que se segrega, y al Oeste, en línea de 133,80 metros, con la carretera de Ajalvir a Loeches; ocupa una superficie de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta y cuatro centiáreas.

Sobre dicha parcela se ha edificado lo siguiente:

Un edificio destinado a nave industrial, que ocupa en planta baja 3.955,60 metros cuadrados y en planta alta, destinada a oficinas, 350,50 metros cuadrados. Lindando por todos sus puntos con la parcela antes descrita en la que se ha edificado. Sobre el suelo de esta finca se han efectuado las obras de ampliación y nuevas edificaciones que se describen a continuación.

I. Ampliación del edificio existente, consistentes en añadir a dos módulos de quince metros por cincuenta metros a la nave actual, usándose los mismos módulos y los mismos tipos de cerchas ya que figuraban en el edificio existente, para que una vez derribado el tabique de separación, quede una nave única con las mismas características que la que ya existe; se prepara pues la estructura de esta nave a base de pilares, vigas, cerchas y correas de hormigón armado, cubriendo la nave con fibrocemento y poniendo como aislante una plancha de alferroque; reformando la nave existente cuya reforma consiste en levantar el entramado de madera del forjado de la entreplanta y manteniendo la vigería metálica, enrasillar con doble tablero y una

hecho ésto formado colocar en la entreplanta los aparatos necesarios para organizar los vestuarios, duchas y aseos correspondientes.

II. Una nave de 30 metros por 50 metros, lo que da una superficie construida de mil quinientos metros cuadrados, organizada a base de pilares, vigas y cerchas de hormigón armado, las cerchas de doce metros de luz se apoyan en las jácenas de quince metros de luz, las cuales, a su vez, van empotradas en los pilares de hormigón, estas cerchas, en diente de sierra, serán iguales a las empleadas en edificios anteriores, y coincidiendo con ellas, de manera que si desaparecieran los tabiques que separan las ampliaciones quedaría una nave única; esta nave se cubre también con fibrocemento.

III. Una nave colocada en la parte posterior de la segunda nave y con una anchura igual a aquella de 30 metros, organizada en dos plantas, para usar la alta como almacén; en la planta segunda desaparecen los pilares intermedios y se cubren los nuevos vanos con vigas de celosía a dos aguas, que dan la pendiente, las correas se han soldado al cordón superior y sobre ellas se asentará el fibrocemento; en esta nueva nave se sitúa un montacargas para elevar dos mil kilogramos y que desciende al sótano donde está el almacén de barnices, enterrado en el terreno y colocado en la parte posterior de la nave tercera; este depósito tiene unas dimensiones de veinte por diez metros y va cubierta con una losa armada donde se dejan una claraboya fácilmente desprendible para el caso de una posible explosión.

IV. Una nave con dos mil metros cuadrados de superficie, destinada a almacén de mobiliario y situada en la parte posterior de los terrenos, separada de las ya existentes por la calle de cargas y descargas; su estructura es a base de pilares de hormigón que soportan las cerchas de hormigón pretensado, dispuestas en dos crujiás a dos aguas y con luces entre pilares; el muro de cerramiento de las fachadas se construye con bloque de hormigón, dejándolos vistos sin ningún revestimiento interior ni exterior; y otra nave destinada a comedor del personal, con una superficie de doscientos metros cuadrados, de forma rectangular, construida a base de pilares de hormigón armado y cerchas de hormigón pretensado en una sola crujiá de dos aguas y siguiendo la misma técnica de la nave de fábrica a la que está adosada en la zona destinada a juegos, su cerramiento es con ladrillo a cara vista y su distribución general dispone de un vestíbulo de acceso con una zona de perchas y lavabos en batería, que da entrada al salón de comedor y a una pequeña cocina situada en la parte más próxima a la fábrica.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco Hipotecario en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 1.651, libro 106 de Torrejón, folio 67, finca número 5.404, inscripción sexta.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1979. El Juez, Ernesto González Aparicio.—El Secretario.—4.174-1.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro, bajo el número 286-78, a instancia del «Banco Hipotecario de España, S. A.», con el «Banco Central, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de quince días, los bienes que más abajo se reseñarán, la que se celebrará simultáneamente en

las Salas Audiencia de este Juzgado y en el de Laredo, señalándose el día 6 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que por celebrarse doble y simultánea subasta, se adjudicará al mejor postor luego se reciban las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de Laredo.

Bienes subastados

En Castro Urdiales, paseo de Menéndez Pelayo, sin número, urbana.—Finca procedente de la denominada «Quinta de Miramar» en la carretera de Murieda a Bilbao, sita en el kilómetro 70, trayecto conocido por paseo de Menéndez Pelayo. Tiene una superficie de 1.892 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con huerta de doña Luisa Sánchez y con la finca matriz de donde se segregó de esta propiedad; por el Este, con la carretera al Puerto de Castro; al Sur, con la finca matriz de donde procede la descrita, de esta propiedad, y al Norte, con calleja o camino carretero que de la carretera al Puerto de Castro sube al paseo de Menéndez Pelayo, en una línea de cincuenta metros.

Y sobre el terreno, en parte, un edificio destinado a hotel, y que tiene su acceso principal por calle particular, sita en el lindero Sur de la finca.

Ocupa una superficie edificada de 910 metros cuadrados, quedando los novecientos ochenta y dos metros cuadrados restantes destinados para zonas viales y accesos propios. Linda por todos sus vientos, con terreno destinado para zonas, viales y accesos propios, y el citado terreno colindante tiene los mismos linderos que la finca sobre la que se levanta el expresado edificio. Dicha edificación consta de planta de sótano, con una superficie edificada de 364 metros cuadrados aproximadamente; de planta baja con una superficie edificada de 910 metros cuadrados aproximadamente; de plantas altas, primera, segunda y tercera, con una superficie edificada en cada una de ellas de 580 metros cuadrados aproximadamente; de planta cuarta, con una superficie edificada de 320 metros cuadrados aproximadamente, y de una quinta planta alta, con una superficie de 268 metros cuadrados aproximadamente. Su construcción consiste en cimientos y estructura de hormigón armado y cubierta planta interpretable con la metálica.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al folio 97 del libro 139 del Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomo 206 del archivo, bajo el número de finca 13.407, inscripción decimonovena.

Tipo de valoración y subasta: 31.000.000 de pesetas.

Dado en Madrid a 4 de junio de 1979. Loy fe.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor. El Secretario.—4.177-1.

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 774/78-A, se siguen autos a instancia del Procurador señor Gandarillas Carmona, en nombre y representación del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», con don Juan Francisco Villavicencio Morales y doña María de los Angeles Corea Sánchez, sobre secuestro y posesión interina, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada siguiente:

«En La Laguna: Calle Nueva o del Norte de El Charcón, sin número. Urbana. Edificio sito en este término, en la calle nueva o del Norte de El Charcón, constituido en un solar de trescientos treinta y ocho metros cuadrados. Consta de dos plantas, destinándose la primera o baja a salón comercial, y la segunda, o alta a oficinas, cuya techumbre es de plantas de urulita; ocupando lo edificado en cada planta las superficies del solar. Linda: Al frente o Poniente, en línea de 16,90 metros, con calle de su situación; espalda, herederos de doña Adelaida del Hoyo Alfonso; derecha, entrando, con doña Consuelo Valdés Hernández; la izquierda, en 20 metros, con la calle de Bonifacio Trujillo Martín. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna, al tomo 978, libro 529, folio 198, finca 47.118, inscripción segunda.»

Para cuya subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado, sito en plaza de Castilla, 2.ª planta, y en el de igual clase que por turno corresponda en La Laguna, se ha señalado el día 19 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el de 3.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a 5 de junio de 1979.—El Juez, José Moreno Moreno.—El Secretario.—4.175-1.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6, de esta capital, en procedimiento número 607 de 1978, promovido por el Procurador señor Castillo Caballero en nombre del «Banco Hipotecario de España, S. A.»; contra doña María del Car-

men Velasco Aboitiz y don José María Mañero Goiburo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente:

En Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa). «Pabellones industriales, sitos en término municipal de Pasajes de San Pedro, procedente de los antiguos pertenecidos de la casa de Palacio de Salinas y caserío Salinas-Borda; ocupan una superficie; uno de ellos, de ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, y el otro, que está pegando por su lindero Sur con el otro pabellón, ocupa doscientos ochenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados.

Consta cada uno de dichos pabellones de planta baja y un piso alto sin distribución alguna especial, y su construcción consistente en cimentación y entramado en su totalidad de hormigón armado, muros de cierre de ladrillo y cubierta en terraza igualmente en hormigón armado.

Dichos pabellones y el terreno libre de edificación forman una sola finca de mil cuatrocientos veintisiete metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y sus linderos generales son: por el Este o frente, con la carretera de San Sebastián a Pasajes de San Pedro; por el Norte o derecha, entrando, con finca propiedad de doña María Concepción Velasco; por el Oeste o espalda, con pertenecidos de villa Salinas, y por el Sur o izquierda, entrando, con finca propiedad de doña Francisca Velasco.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián al tomo 678 del archivo, libro 22 del Ayuntamiento de Pasajes, folio 33, finca 789, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la plaza Castilla, segunda planta, y el de igual clase Decano de San Sebastián, se ha señalado el día 8 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de 30.000.000 de pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», en uno de los periódicos de la ciudad de San Sebastián, y tablón de anuncios de este Juzgado y del igual clase Decano de San Sebastián, a 5 de junio de 1979. El Juez.—El Secretario.—4.178-1.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 165/79, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con «Constructora Sala, Sociedad Anónima», sobre reclamación de

crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 12 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En Guadarrama: calle Escorial, sin número bloque B-23.

«5. Cinco.—Piso primero, letra A, en planta primera, que ocupa una extensión superficial construida aproximada de ochenta y nueve metros cuadrados y dos decímetros cuadrados. Se destina a vivienda y consta de varias habitaciones servicios y una terraza. Linda: derecha, entrando, piso primero, letra B, izquierda, con zona no edificable de la finca matriz, terreno de esta urbanización; fondo con zona no edificable de la finca matriz, y frente, con zona no edificable de la finca matriz, piso primero, letra D, y rellano de la escalera. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de seis enteros trescientas dieciocho milésimas por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial al folio 136, tomo 1.221, libro 106 de Guadarrama, finca número 6.314.

Tipo de subasta: Ochocientas mil pesetas.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1979.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—3.597-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1.153 de 1977, sobre juicio universal de quiebra de la Entidad «Peninsular de Edificaciones S. A.», en la Junta de acreedores celebrada fueron designados Síndicos en el citado procedimiento los siguientes señores:

En representación del capital, Síndico primero don Miguel Martínez Aspiroz, domiciliado en Madrid, avenida de Baviera, 7.

En representación del capital, Síndico segundo don Antonio Sánchez Barbudo, domiciliado en Madrid, calle Potosí, número 7.

Y Síndico tercero don Manuel Sánchez Barbudo, domiciliado en Madrid, calle Torpedero Tucumán, número 3.

Para su publicación se extingue el presente edicto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1979. El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—Ante mí, el Secretario.—4.233-3.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 403-76 S sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en representación de «Philips Calatravas Ventas», contra doña Angeles Ugarte Martínez, asistida de su esposo, don Rudecindo Roldano Hernán Busto, conocido por Hernán Bustos Parada, sobre reclamación de un crédito hipotecario; y por resolución de esta fecha acuerdo sacar nuevamente a segunda y pública subasta en quiebra, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán los siguientes bienes:

I. Piso cuarto, letra «B», situado en la planta cuarta del portal número 9, con acceso por la escalera número uno, a mano izquierda según se sube por la misma del conjunto residencial y de oficinas, compuesto de dos bloques, señalados con los números 9, 11 y 13 (bloque mayor), y número 15 (bloque menor), de la calle Fray Bernardino de Sahagún, en Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de ciento dieciocho metros y diecinueve decímetros cuadrados.

Consta de entrada principal y de servicio, diversas habitaciones y dependencias y servicios de cocina, baño y aseo, así como de dos terrazas, una en su fachada Este, y otra en su fachada Oeste; linderos: Por su frente, al Sur, con la escalera número uno y su rellano, ascensores y vestíbulo de los ascensores y el piso letra «A» de estas mismas plantas y escaleras; derecha, con vuelo sobre el semisótano que da al paseo de la Habana; izquierda, con zona interior ajardinada del inmueble; fondo con el piso cuarto, letra «A», de la escalera número 2 (portal número 11).

Las terrazas pertenecientes a este piso ocupan una superficie aproximada de doce metros cuadrados.

Cuota o coeficiente: Representa una cuota o participación de un entero novecientas doce milésimas por ciento en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor, citándose como referencia: Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital, tomo 850, libro 336, sección segunda de Chamartín, folio 49, finca número 24.039, inscripción primera.

II. Estudio número dos, situado en el ático, a mano izquierda según se sube por la escalera número uno, por la que tiene su acceso, del portal número 9, del conjunto residencial y de oficinas, compuesto por dos bloques, señalados con los números 9, 11 y 13 (bloque mayor) y número 15 (bloque menor) de la calle Fray Bernardino de Sahagún, de Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de veintinueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y dispone de una terraza en su fachada occidental; linderos: Por su frente, al Sur, con la escalera número uno y vestíbulo de escalera; derecha, con cuarto de maquinaria del ascensor y con el estudio número 3, de esta misma planta y escalera; izquierda, zona ajardinada interior del inmueble; fondo, con el estudio número 5 que tiene su acceso por la escalera número 2 (portal número 11).

La terraza perteneciente a este estudio ocupa una superficie aproximada de diez metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Cuota o coeficiente: Representa una cuota o participación de cero enteros ciento treinta y seis milésimas por ciento en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor, citándose como referencia: Registro de la Propiedad número 7 de los de esta

capital, tomo 850, libro 336, Sección Segunda de Chamartín, folio 55, finca número 24.043, inscripción primera.

III. Estudio número tres, situado en el ático, en la parte fondo-izquierda según se sube la escalera número uno, por la que tiene su acceso, del portal número 9 del conjunto residencial y de oficinas, compuesto de dos bloques, señalados con los números 9, 11 y 13 (bloque mayor) y número 15 (bloque menor), de la calle de Fray Bernardino de Sahagún, en Madrid.

Ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados y dispone de una terraza en la fachada oriental; se comunica este estudio mediante una escalera de caracol con el piso cuarto, letra «B», de la escalera número uno (portal número 9); linderos: Por su frente, al Sur, con vestíbulo de planta y cuarto de maquinaria del ascensor; derecha, con vuelo sobre el semisótano que da al paseo de la Habana; izquierda, cuarto de maquinaria del ascensor y con el estudio número 2 de estas mismas plantas y escaleras; y por el fondo, con el estudio número 4 de la escalera número 2 (portal número 11).

La terraza perteneciente a este estudio ocupa una superficie aproximada de ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Cuota coeficiente: Representa una cuota o participación de cero enteros doscientas diecisiete milésimas por ciento en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos.

Inscripción: Pendiente de ella a su favor de la que les advierto como previa a la presente, citándose como referencia: Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital, en el tomo 849, libro 335, Sección Segunda de Chamartín, folio 58, finca número 24.044, inscripción primera.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 7 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Edificio Plaza de Castilla, 3.ª planta, y se previene a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta la suma de 5.625.000 pesetas, que es el 75 por 100 de la primera, con arreglo al siguiente detalle: El piso, 3.075.000 pesetas; el estudio 2, 900.000 pesetas, y el estudio 3, 1.650.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1979.—El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—3.782-C.

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos civiles número 837 de

1979-M, quiebra voluntaria, instada por el Procurador señor Rosa Nadal, en nombre y representación de «Aceros Eléctricos del Turia, S. A.», en los cuales, con esta fecha, se ha dictado auto que en lo menester dice así:

«Auto.—Madrid a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve— Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declaran en estado de quiebra voluntaria a la Compañía mercantil "Aceros Eléctricos del Turia, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle del Segre, número catorce, con dependencia fabril en Cuart de Poblet, calle Valencia, kilómetro trescientos treinta y ocho coma quinientos de la carretera nacional de Madrid a Valencia, y de cuya Compañía Mercantil es representante legal y Administrador único don Martín Martínez Fuentes, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, calle Berruguete, número treinta y dos, quedando la referida Entidad inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes. Se nombra Comisario de la quiebra a don Manuel Martín Guillén, comerciante, viudo, con domicilio en Madrid, calle Argensola, número nueve, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca ante el Juzgado, y previa aceptación del cargo proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la Ley determine, para el cargo de depositario se designa a don Francisco Serrano Terrades, vecino de Madrid, avenida del Generalísimo, ochenta y cinco, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá también a la presencia judicial a aceptar el cargo y jurar en su caso el fiel desempeño del mismo. Se decreta el arresto del quebrado don Martín Martínez Fuentes, Administrador único de la Entidad "Aceros Eléctricos del Turia, Sociedad Anónima", y para ello entréguese mandamiento al Agente judicial de servicio a fin de que ante el Secretario u Oficial que de fe requiera al quebrado para que preste fianza de cincuenta mil pesetas en dinero efectivo, quedando arrestado en su domicilio si en el acto de su notificación de este auto presta dicha fianza, y de no prestarla será ingresado en prisión, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al señor Director de la misma, y haciendo saber al quebrado que cualquier solicitud para su soltura no será admisible hasta que el Comisario haya dado cuenta al Juzgado de haber concluido la diligencia de ocupación. Procedase seguidamente a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo mil cuarenta y seis del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Respecto a la fecha de retroacción de la quiebra en la Sección correspondiente se acordará.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes oportunas a la Administración de Correos y Telégrafos, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediendo a su apertura en la fecha que se señale. Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciendo saber la existencia de dicho juicio universal, a los efectos legales oportunos. Cúrsese el correspondiente "Boletín Oficial" a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Publíquese la parte dispositiva del presente auto mediante Edicto, que además se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y en el periódico "El Alcázar", en los que se hará constar que el quebrado que-

da incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo en los mismos edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Sociedad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a dicha entidad que las entreguen al depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la Entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

Una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o redacción de los acreedores, que deberán formar en el término de tres días por lo que resulte del libro mayor y, en su caso, por los demás libros y papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera junta general a fin de proceder al nombramiento de síndicos, y con testimonio de esta resolución encabécese las demás piezas de este juicio universal.

Póngase en conocimiento esta resolución de la totalidad de los Juzgados de Primera Instancia y de Distrito de esta capital mediante los oportunos oficios y testimonios correspondientes.

Notifíquese este auto al excelentísimo señor Fiscal.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diecinueve de Madrid, doy fe. Firmados y rubricados: Ramón Rodríguez Arribas, Pedro Abizanda Chordi.»

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 6 de junio de 1979.— El Juez, Ramón Rodríguez Arribas.— El Secretario.—4.006-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario hipotecario 1.502/77, seguido en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid con don Germán Bernárdez Enriquez y otros, sobre reclamación de crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas que se mencionarán a continuación cuyo remate tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

Fincas objeto de la subasta

1. Local comercial número 4, calle Higuera con vuelta a Pascual Rodríguez, inscrito en Registro de la Propiedad número 4, tomo 1.254, libro (74) 714, sección 2.ª, folio 186, finca 32.210, inscripción 2.ª; sale a subasta en 3.280.000 pesetas.

2.ª Local comercial número 7, portal número 12 de la calle Pascual Rodríguez, inscrito en el mismo Registro, tomo 1.254, libro 734, sección 3.ª, folio 239, finca número 32.236, inscripción 2.ª; sale por 170.000 pesetas.

3.ª Piso 2.ª, letra A, calle Pascual Rodríguez, 20, inscrito en el mismo Registro, tomo 1.257, libro 717, sección 2.ª, folio 69, finca 32.274, inscripción 2.ª; sale a subasta por 208.000 pesetas.

4.ª Piso 3.ª-B, inscrito en el mismo Registro, tomo y libro, folio 149, finca 32.378, inscripción 2.ª; sale a subasta por 208.000 pesetas.

5.ª Piso 4.ª-A, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 105, finca 32.416; sale a subasta por 208.000 pesetas.

6.ª Piso local número 1, calle Nueva E, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro, sección, folio 149, finca 32.438, inscripción 2.ª, que sale a subasta por pesetas 600.000.

7.ª Local número 2, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 153, finca 32.440, inscripción 2.ª, que sale a subasta por 540.000 pesetas.

8.ª Local número 3, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 157, finca 32.442, inscripción 2.ª, que sale a subasta por 540.000 pesetas.

9.ª Local número 4, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 161, finca 32.444, inscripción 2.ª, que sale a subasta por 510.000 pesetas.

10. Local número 5, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 165, finca 32.446, inscripción 2.ª, que sale a subasta por 410.000 pesetas.

11. Local número 6, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 169, finca 32.448, inscripción 2.ª, que sale a subasta por 540.000 pesetas.

12. Local número 7, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 173, finca 32.450, inscripción 2.ª, que sale por 540.000 pesetas.

13. Local número 8, inscrito en el mismo Registro, tomo, libro y sección, folio 177, finca 32.452, que sale por 540.000 pesetas.

14. Piso 2.ª-B, calle Rafael López Pando, número 4, inscrito en el mismo Registro, tomo 1.259, libro 719, sección 2.ª, folio 41, finca 32.508, inscripción 2.ª, que sale por 158.000 pesetas.

15. Piso 3.ª-C, calle Nueva E, inscrito en el mismo Registro, tomo libro y sección, folio 165, finca 32.570, inscripción 2.ª, que sale por 178.000 pesetas.

Condiciones de subasta

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo antes reseñado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia del precio de remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación.

Los autos y la certificación de Registro preceptiva se encuentran en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularización, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1979.— El Juez.—Ante mí.—3.596-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en procedimiento sumario con el número 149 de 1979, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Zucos, S. A., sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

En Coslada: Parque Norte, portal 11, urbanización «El Plantío de Coslada».

«Piso primero letra A, situado en la planta primera, en el extremo Noroeste dicho edificio. Tiene una superficie aproximada de ciento cuatro metros sesenta

y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con terrenos del inmueble que dan a calle en proyecto; al Sur, con piso primero, letra D, y caja de escalera; al Este, con piso primero, letra B, y al Oeste, con casa portal número 10 de los mismos parque y urbanización. Consta de tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, cuarto de baño, cocina, terraza exterior y terraza interior, ésta última con una superficie aproximada de quince metros cuadrados. Tiene una cuota en el valor total del edificio y en los elementos y gastos comunes de tres enteros cincuenta centésimas por ciento.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 2.354, libro 117, folio 234, finca 8.625, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, 2.ª planta, se ha señalado el día 22 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de 1.200.000 pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, diario «El Alcázar», de esta capital, y tablón de anuncios de este Juzgado, a 7 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.598-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en procedimiento sumario con el número 1.181 de 1978, promovido por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Guadalupe González Romero, hoy nueva dueña, don Jerónimo Sánchez Ramos y su esposa, doña Encarnación Galán Mascaraque; don Francisco Alonso Cerezo y su esposa, doña Magdalena Párrero Navarro, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, el siguiente:

«Piso 4.º izquierda, situado en la planta 4.ª del portal número 1, hoy avenida de Nazaret, número 10, del bloque VI del barrio del Niño Jesús, de esta capital. Tiene una superficie construida aproximada de 266,99 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño, cocina y oficina con terraza, dormitorio y aseo de servicio y pasillo de distribución. Linda: derecha, entrando, con finca matriz, hoy avenida de Nazaret, izquierda, con portal número 3, hoy calle de Jesús Aprendiz, y frente a Este, por donde tiene sus puertas de acceso, principal y de servicio, ascensores, vestíbulo, escalera y piso derecha de esta misma planta. A este piso le corresponde como anejo el trastero número 8, situado en la planta sótano. Cuota: Le corresponde una

cuota de participación en relación con el total del inmueble del que forma parte y sus elementos comunes del 1,725 por 100.

Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 1.148, folio 46, finca número 51.441, inscripción segunda.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, 2.ª planta, se ha señalado el día 24 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de 2.814.136 pesetas en que ha sido tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la misma, deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, publicándose el presente con veinte días de antelación al señalado.

Dado en Madrid para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de esta capital, a 8 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.599-C.

Don José de Asís Garrote, actual Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 347-1974, se tramitan autos a instancia de «Servicio de Financiación al Comprador, S. A.», ahora «First Chicago Popular, S. A.», y en su nombre el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra «Urbanización Santa María de Cubellas, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por primera vez, por quiebra de la anterior subasta celebrada en el procedimiento, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 17 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, 1.ª planta, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de la subasta; que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que

deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las fincas que salen a subasta son las siguientes:

Porción de terreno de urbanización «Santa María de Cubellas», parcela número 40, de 128,50 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 3.400 palmos cuadrados, donde hay en construcción «bungalow» de las siguientes características: de una sola planta, compuesto de recibidor, estancia, dormitorio, baño y terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 550, libro 243, folio 99, finca 16.172.

Sale a subasta por el tipo de 158.000 pesetas.

Porción de terreno de esta urbanización, parcela número 38, de 96 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 2.540 palmos cuadrados, en la que hay en construcción un «bungalow» de iguales características que el anterior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 550, libro 243, folio 103, finca 16.173.

Sale a subasta por el tipo de 140.800 pesetas.

Porción de terreno de esta urbanización, parcela número 39, de 99 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 2.620 palmos cuadrados, donde hay en construcción un «bungalow», de iguales características que los anteriores.

Inscrita en el Registro de Villanueva y Geltrú al tomo 550, libro 243, folio 107, finca 16.174.

Sale a subasta por el tipo de 142.400 pesetas.

Porción de terreno de la misma urbanización, constituyendo una parcela, que es la número 37, de 96 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 2.540 palmos cuadrados, donde hay en construcción «bungalow» de iguales características a los anteriores.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú al tomo 554, libro 244, folio 219, finca 16.261.

Sale a subasta por el tipo de 140.800 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a 8 de junio de 1979.—El Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—4.073-3.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 9 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos número 1.421 de 1977 H, promovidos por el Procurador señor Pinto, en nombre de don Juan Fajardo Castro, contra «Kheops, S. A. de Inversiones», en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Apartamento número 6 de la planta 8.ª del edificio denominado «Hotel A. Escultor», situado en la calle de Miguel Ángel, número 3, de esta capital. Linda: Por su frente, con el apartamento número 7 de la misma planta, acceso a la planta y chimenea de calefacción; derecha, entrando, cuarto de limpieza, chimenea de calefacción y hueco de ascensores; izquierda, con finca número 1 de la calle Miguel Ángel y patio interior, y fondo, patio interior, caja de escalera y acceso a la planta. Tiene una superficie de 48,08 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, un dormitorio, cocina y cuarto de baño. Tiene tres ventanas al patio interior. Posee instalación de aire acondicionado y puede considerarse un apartamento de lujo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid al folio 141, libro 1.940 del archivo, finca 57.082.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 3.ª planta, se ha señalado el día 12 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que el apartamento indicado ha sido valorado en la cantidad de dos millones trescientas noventa y cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas; que para tomar parte en la subasta, será requisito previo depositar en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se encuentran suplididos con certificación registral, entendiéndose que el rematante se conforma con los mismos y sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1979. El Juez, Antonio Martínez Casto.—El Secretario judicial.—3.822-C.

Por el presente, se hace saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en expediente tramitado en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, bajo el número 818/1979-L, a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en representación de la Entidad «Gránulos Diana, S. A.», con domicilio social en la calle de Fuenarrabal, número 45, de esta capital, se ha tenido por solicitada por dicha Entidad la declaración del estado de suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones de la misma y nombrándose como Interventores de ella a los titulares mercantiles don Jesús Spínola Vivar y don Martín Martín Martín, y al Banco Hispano Americano, este último como acreedor, y todos vecinos de esta capital.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia José Guelbenzu Romano.—El Secretario judicial, Antonio Zurita Reina.—3.781-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio ejecutivo número 575 de 1978, promovido por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de «Carpintería Lizarain, Sociedad Anónima», contra «Esteban y Bartolomé, Industriales de la Madera, Sociedad Anónima», sobre pago de pesetas; se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes locales:

«Local comercial número seis, situado en la planta baja de la casa números sesenta y nueve y setenta y uno de la calle de Ponzano, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de setenta metros ochenta decímetros cuadrados, y linda: por su frente, o entrando, en una línea de cuatro metros, con la calle de Ponzano; izquierda, entrando, en línea de quince veinte metros, con local comercial número cinco; fondo, en tres líneas, la

primera de dos metros y la segunda de cinco metros, con el patio central, y la tercera, de dos metros, con el local comercial número nueve, y por la derecha, en línea de veinte con veinte metros, con el local comercial número siete. El nivel de este local está aproximadamente sesenta centímetros más bajo que el nivel de acera de la calle de Ponzano. Le corresponde una cuota de participación, con relación al total valor del inmueble, de cero enteros sesenta centésimas por ciento, e igual participación se le asigna a efectos de distribución de beneficios y cargas por razón de la comunidad.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, libro 1.229, tomo 927, Sección 2.ª, folio 26, finca número 31.084, inscripción primera.

«Local comercial número siete, situado en la planta baja de la casa números sesenta y nueve y setenta y uno de la calle de Ponzano, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de cien metros noventa decímetros cuadrados y linda: por su frente o entrada, en línea de seis metros, con la calle de Ponzano; izquierda, entrando, en línea de veinte con cinco metros con el local comercial número seis; fondo, en tres líneas, la primera de dos metros, con el local comercial número nueve, la segunda de cuatro con ochenta y cinco metros, y la tercera de cuatro metros, con el patio central; y derecha, en línea de quince con veinte metros, con el local comercial número ocho. El nivel de este local está aproximadamente setenta centímetros más bajo que el nivel de la acera de la calle de Ponzano. Le corresponde una cuota de participación, con relación al total valor del inmueble, de cero enteros ochenta centésimas por ciento, e igual participación se le asigna a efectos de distribución de beneficios y cargas por razón de la comunidad.»

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid, libro 1.229, tomo 927, Sección 2.ª, folio 31, finca 31.086, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día 15 de octubre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos locales salen a subasta por lotes separados y en las sumas de 1.400.000 pesetas y 2.000.000 de pesetas, respectivamente, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia, diario «El Alcázar» y tablón de anuncios de este Juzgado a 9 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—3.939-C.

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos número 1543/75/B, seguidos en este Juzga-

do a instancia de doña Carmen Julibert Ortega, y don Juan María Bartoli Julibert, representados por el Procurador señor Guinea, contra don Francisco Rodón y Rodón, domiciliado en Reus, representado por el Procurador señor Gandarillas, sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas de costas, por medio del presente, se anuncia la venta en segunda pública subasta, y término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera finca: Mitad indivisa de una finca ita en término de Albiol, partido Mas de Sans (Tarragona). Linda: al Norte, con término de Alcober; al Este, con Timoteo Zanuy Lanau; al Sur, con José Magranet Castelló, y consorte, y al Oeste, con María Roca Domingo. Está formada por la parcela 7 del polígono 5.

Ocupa una superficie, según descripción registral, de 3 hectáreas 86 áreas y 2 centiáreas. En realidad su cabida es de 15 hectáreas.

Pertenece a la urbanización «Masías Catalanas», distante unos 12 kilómetros de Albiol (partido de Valls). La urbanización normalmente está dividida en parcelas de 2.000 a 5.000 metros cuadrados, a excepción de la embargada que cuenta con su mayor superficie; de la información practicada se desprende que el señor Rodón adquirió el terreno y la vivienda hace veinte años, antes de ser urbanizados los terrenos colindantes. La parcela del señor Rodón tiene aproximadamente un frente de un kilómetro con la avenida principal de dicha urbanización. En el centro de la parcela y llegando por un camino de tierra, se encuentra una masía del año 1920, en la que se han introducido mejoras por el señor Rodón. Consta de tres plantas, las dos primeras, con una superficie aproximada de unos 90 metros cuadrados y la tercera, de unos 40 metros cuadrados, con un total de 220 metros cuadrados. Junto a la vivienda existe una edificación de características semejantes a la anterior, de unos 50 metros cuadrados, destinada a garaje-almacén. El resto del terreno está dedicado al cultivo de almendros (unos 2.000), avellanos (unos 4.000) y 25 vides en excelente estado.

Valoración.—Teniendo en cuenta la anterior situación, forma del terreno y ubicada en la urbanización de «Masías Catalanas», se saca a esta segunda subasta por seis millones (6.000.000) de pesetas.

Segunda finca.—Solar en término de Salou-Vilanova (Tarragona), partida de «Montañas», en Vilaseca. Linda, antes de practicarse dos segregaciones: Al Norte, con Inés Plana Tribó; al Sur, con Antonio Moragas; al Este, con Esteban Toda Suñé, y al Oeste, con zona marítima.

Inscrita al tomo 710, folio 204, finca 8.399, inscripciones primera y segunda del Registro de la Propiedad de Valls.

Superficie.—Actualmente su extensión es de 16 áreas 20 centiáreas y 91 decímetros cuadrados, igual a 1.620,91 metros cuadrados.

Descripción.—Dicho solar se encuentra a la derecha de la carretera local Salou-Tarragona, a 10 kilómetros de ésta. Está situado dentro del casco de Salou, en la playa de la Pinada, en lugar privilegiado, en segunda fila del mar; en la actualidad forma parte del camping «Playa Dorada». Es zona edificable.

Valoración.—Teniendo en cuenta lo anterior, se saca a esta segunda subasta por dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 4 de septiembre, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Cada una de las fincas descritas y objeto de subasta sale por el tipo o valoración que se hace constar, en lotes independientes, y no se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Las certificaciones del Registro de la Propiedad que hacen referencia a la titularidad y cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinadas por los licitadores, entendiéndose que los mismos consideran bastante la titulación y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de los actores, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en las obligaciones que se deriven, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1979.—El Juez.—El Secretario.—3.751-C.

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.400 de 1978, se sigue procedimiento de suspensión de pagos a instancia de «Euro-music, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Felipe Mora, número 4, representada por el Procurador don José Luis Oryz Cañavate, en el que, por auto de esta fecha, ha sido dicha Entidad «Euro-music, S. A.», declarada en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo, acordándose convocar a Junta general de acreedores de la susodicha Entidad suspen-sa, para la celebración de la cual, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, edificio nuevo, cuarta planta, se ha señalado el 28 de septiembre próximo, y hora de las diecisiete, previniéndose a los acreedores de aquella que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Y para que sirva de general conocimiento a dichos acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Madrid a 13 de junio de 1979.—El Juez, Ernesto González Aparicio.—Ante mí.—4.179-3.

MARBELLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía número 378 de 1978, seguidos a instancia de don Rafael Guerrero Velasco, representado por el Procurador don José Antonio Palma Robles, contra doña Britta Sigyn Aspud, mayor de edad, de ignorado estado civil, de nacionalidad sueca, cuyo domicilio actual se ignora, sobre resolución de contrato; por medio de la presente se le emplaza a la demandada, por segunda vez, para que en el término de cinco días comparezca en estos autos a personarse en legal forma, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Marbella a 7 de noviembre de 1979.—El Juez.—El Secretario.—4.005-3.

MOLINA DE ARAGON

Don José Luis Durán Berrocal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Molina de Aragón y su partido, en prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Cristina Vega García, sobre declaración de fallecimiento de don Buenaventura Hurtado Pablo, que en el año 1948 desapareció de su domicilio, pero en circunstancias ignoradas, y del cual desde dicha fecha no se tiene noticias ni directamente ni por terceras personas, habiéndose instado dicha declaración por su esposa, doña Cristina Vega García, mayor de edad, empleada, natural de Cañizares y vecina de Molina de Aragón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Molina de Aragón a 11 de mayo de 1979.—El Juez, José Luis Durán Berrocal.—3.831-C.

PAMPLONA

Don Daniel Mata Vidal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Pamplona y su partido, en funciones del número 2,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de suspensión de pagos de «Plásticas Cóndor, S. L.», en los cuales, por auto de esta fecha, se ha declarado concluido el expediente por haber sido desechada la propuesta de convenio presentada por la suspensa, lo que se hace público para conocimiento de sus acreedores a los efectos consiguientes.

Dado en Pamplona a 11 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Daniel Mata Vidal.—Ante mí, el Secretario.—4.234-3.

RONDA

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 73 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra doña Antonia Arrabal González, mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con domicilio en piso B-1, 3.º, bloque 6, urbanización «San Patricio», calle Princesa, sin número, y contra la Sociedad «Urbanizadora San Patricio, S. A.», domiciliada en Málaga, calle San Patricio, número 24, de duración indefinida, constituida mediante escritura otorgada el día 14 de noviembre de 1967 ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Labrés y ratificada por otra otorgada ante el mismo Notario el día 21 de marzo de 1968, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga al tomo 112 del archivo, libro 36 de la Sección de Sociedades Anónimas, folio 129, hoja número 529, inscripción 1.ª, en reclamación de 102.131.01 pesetas, importe del resto del capital, intereses y comisión, sin perjuicio de los intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de octubre del corriente año y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientas noventa mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Número 10. Vivienda B-1, en planta 3.ª del bloque número 6 de la urbanización «San Patricio», sito en la calle Princesa sin número, de Málaga. Ocupa una superficie construida de 83 metros 76 decímetros cuadrados y 68 metros 35 decímetros cuadrados de superficie útil, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza y lavadero. Linda: por su frente, pasillo de la escalera y hueco de la misma escalera; derecha, entrando, espacio abierto sobre local descubierto del bloque 7; izquierda, vivienda A-2 de su mismo bloque y planta, y por el fondo, espacio abierto sobre local descubierto del bloque 7 y vivienda A-3 de su misma planta, del bloque 5. Tiene una cuota de 1,83 por 100.

Inscripción: Consta al tomo 1.730 del archivo, folio 61, finca número 45.951, inscripción tercera.

Dado en Ronda a 30 de mayo de 1979.—El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—3.576-C.

Don Miguel Moreiras Caballero, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, bajo el número 72 de 1979, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, representado por el Procurador señor Fernández Morales, contra don José Morilla Ramírez, mayor de edad, casado, vecino de Ceuta, con domicilio en avenida de Lisboa, Grupos San Daniel, bloque 1, 4.º B, y contra la Sociedad «Coysa, Sociedad Limitada», domiciliada en Valencia, calle Pascual y Genis, número 17, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Cuenca don Luis de Foyos Gascón el día 6 de febrero de 1959, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cuenca al folio 187 del tomo 5.º de Sociedades, hoja número 204, inscripción 1.ª, en reclamación de 385.246,34 pesetas, importe del capital, intereses y comisión, sin perjuicio de los intereses y comisión que se devenguen hasta que el pago tenga lugar, costas y gastos en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se expresará, cuya subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 2 de noviembre del corriente año y hora

de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de un millón ciento setenta y tres mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuatro céntimos, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo establecido expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta

Número 111.—Vivienda letra C de la planta 3.ª del bloque número 11, sito en término de Fuengirola, calle Ibiza. Se distribuye en vestíbulo estar-comedor, terraza, distribuidor, tres dormitorios, baño y cocina. Tiene de superficie útil 102 metros 6 decímetros cuadrados y construida de 126 metros 33 decímetros cuadrados, incluido parte proporcional de elementos comunes. Linda: frente, rellano distribuidor y patio de luces; derecha, entrando, vivienda letra D de esta misma planta; izquierda, junta de dilatación que le separa del bloque número 13, y fondo o espaldá, calle Ibiza. Lleva como anejo inseparable la plaza de garaje número 75, con una superficie construida de 21 metros 7 decímetros cuadrados, y una superficie útil, incluida la parte proporcional de rampa de acceso, zona de rodadura y zona de maniobras, de 19 metros 2 decímetros cuadrados. Cuota de participación 0,58 por 100.

Inscripción: Consta en el tomo 1.132, libro 275 de Fuengirola, folio 34, finca número 5.823-B, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Marbella.

Dado en Ronda a 8 de junio de 1979.—El Juez, Miguel Moreiras Caballero.—El Secretario.—3.578-C.

SAN SEBASTIAN

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Magistrado-Juez de primera Instancia número 2 de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 728/1977, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, representada por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, contra «Carpintería Uzturre, S. A.», domiciliada en Irura, en reclamación de pesetas 4.494.553, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los siguientes bienes inmuebles:

«Pabellón industrial en Irura; consta de dos plantas, una baja, el semisótano, aprovechando el desnivel del terreno, con estructura de hormigón armado y forjado plano sin vigas, y otra primera, está formada por pórticos de hierro y cobertura a base de uralita-color. Tiene una superficie solar construida de 836,25 metros cuadrados, estando rodeado de terrenos

propios. El conjunto linda: por Norte, con finca de Carmen Ruiz de Arcaute; Sur, con camino público, que le separa del resto matriz; Este, finca de Remigia Ayestarán, viuda de Arriarán, y Oeste, un camino que le separa de la finca de Isabel Urrestarazu, y tienen 1.100 metros cuadrados.

Tasada, a efectos de subasta, en la cantidad de 4.765.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de septiembre próximo, a las diez horas, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes por el que salen a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación de la finca por la que sale a subasta.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en San Sebastián a 4 de junio de 1979.—El Magistrado-Juez, Jesús Marina Martínez Pardo.—El Secretario.—3.490-C.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario número 148 de 1979, para hacer efectiva la acción nacida de títulos al portador a instancia de don Enrique Fernández Naranjo, representado por el Procurador don Juan López de Lemus, contra doña María del Carmen Santos Izquierdo y don Enrique Bono Gutiérrez Cabello, en cuyo procedimiento sumario, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de valoración a efectos de subasta establecido en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas que se dirán señalándose para el remate al mejor postor el día 9 de octubre próximo y hora de las once y treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Prado de San Sebastián, edificio de los Juzgados, planta 3.ª, bajo las siguientes:

Primera.—Que las fincas salen a la venta por el precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que pretendan concurrir a la subasta.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

1. Piso letra C de la planta 2.ª, con una superficie de 62 metros cuadrados, convenientemente distribuidos para vivienda, y sus linderos son: por su frente, con pasillo y piso B; por la derecha, con pasillo y piso D, ambos de su misma planta; por la izquierda, con la calle Alcalá y Orti, de Alcalá de Guadaíra, y por el fondo, con la casa número 27 de esta calle. El coeficiente o valor de este piso en relación con el total del inmueble al que pertenece es de 1,80 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 711, libro 254, folio 108, finca 10.692, inscripción segunda; valorada a efectos de subasta en la suma de 325.000 pesetas.

2. Piso letra D de la planta 2.ª; tiene una superficie de 50 metros cuadrados, distribuidos convenientemente para vivienda, sus linderos son: por su frente, con pasillo y piso C de su planta; por la derecha, con pasillo y patio; por la izquierda, con finca número 27 de la calle Alcalá y Orti, y por el fondo, con el piso E de su planta. El coeficiente o valor del piso en relación con el total de la casa a la que pertenece es de 1,20 por 100. Inscrito en el mismo Registro al tomo 711, libro 254, folio 111, finca número 10.694, inscripción 2.ª; valorada a efectos de la subasta en la suma de 325.000 pesetas.

3. Piso letra E de la planta 2.ª; tiene una superficie de 50 metros cuadrados distribuidos convenientemente para vivienda, y sus linderos son: por su frente, con pasillo y piso de su planta; por la derecha, con patio; por la izquierda, con pasillo, y por el fondo, con piso D de su misma planta. El coeficiente o valor de este piso en relación con el total del inmueble del que forma parte es de 1,20 por 100. Inscrito en el mismo Registro al tomo 711, libro 254, folio 114, finca número 10.698, inscripción 2.ª; valorado en 200.000 pesetas.

Los referidos pisos se encuentran situados en la calle Nuestra Señora del Águila, número 30 de gobierno, con fondo y fachada también a la calle Alcalá y Orti, números 2º y 31 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Dado en Sevilla a 28 de mayo de 1979.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, Miguel Cano.—3.905-3.

UBEDA

Don Rafael Vaño Silvestre, Juez de Primera Instancia, accidental de la ciudad de Ubeda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos civiles número 77 de 1979 promovidos por el Procurador don Patricio Cano Zorrilla, en representación de don Antonio y don Juan Hernández Molina, para la declaración de fallecimiento del padre de éstos, don Juan Hernández Moreno, que desapareció en acción de guerra en el frente de Castuera, en 1938, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ubeda a 12 de mayo de 1979.—El Juez, Rafael Vaño Silvestre.—El Secretario.—3.785-C. 1.º 6-7-1979

VALDEPEÑAS

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, don Emilio Fernández Castro, en las diligencias previas número 230/79, que en este Juzgado se siguen por el delito de robo de equipaje, propiedad del súbdito alemán Heinz Fritz Schneider, por medio de la presente se cita en legal forma al mismo, cuyo domicilio es Buckerbur (Alemania), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasar objetos sustraídos, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas, 4 de junio de 1979.—El Secretario.—8.546-E.

VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número 1.754 de 1978 autos de juicio al sumario, a instancia de don José Calvo Gode, representado por el Procurador señor Recuenco Gómez, contra don Andrés Torres Ríos y otra, en reclamación de 750.000 pesetas, importe de principal, intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan para cuya celebración se ha señalado el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los mismos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado en la escritura de hipoteca.

3.º Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Edificio compuesto de planta baja destinada a local comercial, sin compartimentación interior y dotado de los oportunos servicios sanitarios, sito en término de Siete Aguas, partida Camino del Cementerio o Fuente La Gota, con una extensión superficial construida de quinientos metros cuadrados, estando el resto de mil cien metros cuadrados sin construir, ocupando la total finca una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lo descubierto, para tierra campa con olivas y viñas. Linda: Norte, Sánchez Sánchez Zayas; Sur, Angel Sánchez García; Este, camino, y Oeste, municipio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 311, libro 17 de Siete Aguas, folio 135, finca 2.701, inscripción segunda.

Su valor, 900.000 pesetas.

Dado en Valencia a 5 de junio de 1979.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario.—4.078-3.

VIGO

Don Juan Benito Solá Castro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Vigo y su partido judicial,

Hago público: Que ante este Juzgado, con el número 171 de 1979, se sustancian autos de quiebra necesaria de la comunidad de bienes de don Alfonso Riveiro González, con domicilio en Vigo, calle José Antonio número 5, 4.º, y en Junta celebrada en 30 de mayo último se nombraron Síndicos de la quiebra a don Juan Naya Seoane, don Manuel Domínguez Diz y don Fernando Casuso Silva, todos ellos vecinos de Vigo, previniendo que se haga entrega a los Síndicos de cuanto corresponda a la Entidad quebrada.

Dado en Vigo a 5 de junio de 1979.—El Juez, Juan Benito Solá Castro.—El Secretario judicial, José Antonio Suárez Abelenda.—4.066-3.

Don Antonio Romero Lorenzo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Vigo y su partido,

Hago público: Que en este Juzgado y con el número 101 de 1978, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Entidad «Acción Inmobiliaria Financiera, S. A.», representada por el Procurador don Alvaro Alfranca Miguel, contra doña María Couto Díaz, mayor de edad, viuda, y vecina que fue de Vigo, y en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, el inmueble siguiente:

«Casa de bajo y piso, señalada con los números 8 y 10, con una caseta anexa y patio, de la superficie de doscientos un metros cuadrados, situada en esta ciudad de Vigo, en la calle de Doctor Carracido. Límite: Sur, casa número 14 de la misma calle, perteneciente a Carmen Ventin Parada; Este, calle del Doctor Carracido; Oeste, de Carmen Couto Díaz, y Norte, casa número 6 (de la precitada calle), de Victoriano Rial.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de este partido, en el tomo 364 de Vigo, Sección segunda, folio 244, finca 24.326, inscripción segunda. Valorada por las partes en la escritura de hipoteca en la suma de 3.958.840 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de septiembre próximo, hora doce de su mañana, y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el tipo de subasta es el fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 3.958.840 pesetas.

2.º Que no se admitirá postura que sea inferior al tipo de subasta.

3.º Que para tomar parte en la misma es indispensable consignar sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, un 10 por 100 del tipo de subasta.

4.º Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todos los gastos que se produzcan hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Vigo a 6 de junio de 1979.—El Juez, Antonio Romero Lorenzo.—El Secretario.—3.765-C.

ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.322 de 1978, se tramita, a instancia de doña Margarita Arcos Moscatero, de esta vecindad, representada por el Procurador señor Gil Aznar, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Leandro Aguilar Rodríguez, hijo de Juan y de Luciana, natural de Velilla de Medinaceli (Soria), teniendo su último domicilio conocido en Huelva, en el año de 1967, en que abandonó el lugar donde trabajaba, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a 3 de noviembre de 1978.—El Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—3.767-C. 1.º 6-7-1979

JUZGADOS DE DISTRITO

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 277 de 1978, por daños de vehículo, seguido contra Wilson F. Ramos Rodríguez, con pasaporte uruguayo número 200.277, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Bollullos del Condado a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez de Distrito don Miguel Carmona Ruano, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de denuncia de don José María Sevillano Ruiz, por daños de vehículo, contra don Wilson F. Ramos Rodríguez, cuyas circunstancias constan, siendo parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Wilson F. Ramos Rodríguez, como autor de una falta de daños por imprudencia simple, con infracción de reglamentos, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, a que indemnice a don José María Sevillano Ruiz en siete mil veinte pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo ... Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación al denunciado don Wilson F. Ramos Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, y que últimamente lo tuvo en Marbella, edificio Granada, bloque 6, 2.º puerta, La Campana Nueva Andalucía, se expide el presente en Bollullos del Condado (Huelva) a 6 de junio de 1979.—El Juez de Distrito.—El Secretario.—8.298-E.

MADRID

Don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición número 68/75, instado por «Auto-Herramientas, S. L.», representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra don Francisco Pasanar Sanchiz, en reclamación de 21.390,11 pesetas, y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, un piso vivienda, lateral derecho entrando (o sea, derecha mirando a la fachada y mano izquierda subiendo a la escalera) del piso tercero, señalada su puerta de

entrada con el número 5, participación proindivisa, de la casa sita en la ciudad de Játiva (Valencia), calle Portal de Valencia, número 21, consta de 82 metros cuadrados y 35 decímetros cuadrados, habiéndose señalado a tal efecto la audiencia el día 11 de septiembre del año en curso y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Velázquez, número 52, 3.º, de esta capital, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta, deberán previamente consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, habiendo sido valorado el referido inmueble en la cantidad de setecientas setenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta.

Y para que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 8 de junio de 1979.—El Juez, Fausto Cartagena González.—El Secretario.—3.658-C.

Don Luis García de Velasco Álvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 24 de los de Madrid,

Hago saber: Que en resolución dictada en este día en los autos de proceso civil de cognición número 359 de 1976, que se siguen en este Juzgado de mi cargo a instancia de don José Pedro de Rafael Galvada contra don Lorenzo Morala Aparicio, sobre reclamación de 45.117 pesetas, he acordado en ejecución de sentencia firme sacar, por primera vez y término legal, a la venta en pública subasta el piso de la propiedad del referenciado demandado, noveno B, bloque 66, en la ciudad de los Angeles, Madrid, Villaverde, Linda; frente, caja de escalera, patio y noveno C; derecha, noveno A; izquierda y fondo, zona ajardinada. Consta de cinco habitaciones, cocina, dos aseos y solana. Mide 94 metros cuadrados.

Cuota: 2 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 16 al folio 49 del tomo 276, aparece inscrita la finca 23.206, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357, el día 10 de septiembre próximo, a sus diez horas.

Que dicho inmueble aparece gravado con las siguientes cargas:

1.ª Con las limitaciones del régimen de propiedad por pisos del edificio de que forma parte la finca en cuestión.

2.ª Con una hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, constituida por la «Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», sobre la finca matriz número 16.108, mediante escritura otorgada el 12 de diciembre de 1962 ante el Notario de Madrid don Lamberto García Atance, en garantía de un préstamo de 2.092.100 pesetas, por plazo de treinta años, a partir del 31 de diciembre de 1962, intereses de tres años al 4 por 100 anual y 209.210 pesetas para costas, gastos e intereses de demora. Por escritura otorgada el 3 de junio de 1975 ante el Notario de Madrid don Ramón Fernández Purón fue modificado y distribuido el primitivo contrato de préstamo asignado a la finca de que se hace mención una responsabilidad hipotecaria de 56.462 pesetas, de capi-

tal, intereses correspondientes al tipo pactado y el 10 por 100 del capital para costas, intereses de demora y gastos.

Tomo 193, folios 242 y 243, finca 16.108, inscripciones 4.ª de constitución de hipoteca y 5.ª de modificación, y tomo 276, folio 49, finca 23.206, inscripción segunda de distribución de hipoteca.

3.ª Con las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades impuestas por el régimen jurídico que regula las viviendas de renta limitada-subsencionadas, existiendo nota marginal de calificación definitiva.

4.ª Con la condición resolutoria transcrita en el número segundo.

5.ª Con una notación preventiva de embargo a favor de don Luis Requero Jiménez, mayor de edad, casado con doña Victoria Angeles Maqueda Sánchez, ordenada por providencia dictada el 30 de marzo de 1977 por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 330/1977, contra don Lorenzo Morala Aparicio, y notificados a su esposa, para asegurar 300.000 pesetas de principal y 100.000 pesetas para gastos, intereses y costas.

6.ª Con otra anotación preventiva de embargo a favor de «Hormiobas Madrid, Sociedad Anónima», ordenada por providencia firme dictada el 9 de febrero de 1978 por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos con el número 1.189-A/77, contra don Lorenzo Morala Aparicio y notificados a su esposa para asegurar 95.334 pesetas de principal.

7.ª Con otra anotación preventiva de embargo a favor de don José Pedro de Rafael Galvada, ordenada por providencia firme dictada el 20 de julio de 1977 por el Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital, en los autos de proceso civil de cognición seguidos con el número 352/1976, contra don Lorenzo Morala Aparicio, y notificados a su esposa, para asegurar 47.064 pesetas de principal y 15.000 pesetas para costas.

8.ª Y con anotación preventiva de embargo a favor de don José Pedro de Rafael Galvada, ordenada por providencia firme dictada el 20 de julio de 1977 por el Juzgado de Distrito número 24 de los de esta capital, en los autos de proceso civil de cognición seguidos con el número 359/1976 contra don Lorenzo Morala Aparicio y notificados a su esposa, para asegurar 45.117 pesetas de principal y 15.000 pesetas para costas.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente en Madrid a 9 de junio de 1979.—El Juez, Luis García de Velasco Álvarez.—El Secretario.—4.075-3.

VALENCIA

En los autos de juicio verbal de faltas número 614/1978, seguidos en este Juzgado por denuncia de Alvaro Janini Rodríguez contra Luis Fernández Castillejo, sobre daños, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a 7 de junio de 1979. Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez de Distrito número 9 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 614/78, seguidos en este Juzgado entre partes, de una el señor Fiscal municipal y como denunciante Alvaro Janini Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Valencia, calle Doctor Serra, 23, 1.ª, y de otra, como denunciado, Luis Fernández Castillejo, mayor de edad, soltero, pintor, vecino de Zaragoza, paseo Pignatelli, número 91, y actualmente en ignorado paradero, sobre daños dolosos ... y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández Castillejo, como autor

de la falta de daños ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de insolvencia, indemnice a Alvaro Janini Rodríguez con la entrega de 2.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma: Francisco García (rubricado).»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma al perjudicado Alvaro Janini Rodríguez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valencia a 7 de junio de 1979.—El Secretario.—8.759-E.

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas número 1022/79, seguido a virtud de denuncia de Enrique Oltra Fernández contra Antonio Alama Martí, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Antonio Alama Martí para que, en calidad de denunciado, asista a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas; con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 8 de junio de 1979.—El Secretario.—8.657-E.

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas número 1523/79, seguido a virtud de denuncia de Francisco Flores Pareja, con domicilio en Vauls en Velin (Rhône), calle Luis Ibáñez, número 8, contra José María Ibáñez Vázquez sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal citar a Francisco Flores Pareja para que, en calidad de denunciante, asista a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 14 de septiembre, a las diez horas; con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo, se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 11 de junio de 1979.—El Secretario.—8.658-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

ERGOLLENA ALVAREZ DE TOLEDO, Manuel; hijo de Manuel y de Ana María,

Licenciado en Ciencias Políticas, actualmente en ignorado paradero; encartado en diligencias preparatorias número 132 de 1978; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.593.)

FERNANDEZ MONTES, José; de sesenta y tres años, empleado, viudo, nacido en Madrid, hijo de Manuel y de Angeles, actualmente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.592.)

CRUZ SOUBLETE, Alberto; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero; encartado en diligencias preparatorias número 228 de 1978; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.—(1.591.)

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso-subasta de obras en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario y Centro de Detención de Hombres de Carabanchel (Madrid).

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, con esta fecha, dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo acordado por Orden ministerial de este Departamento de 5 de abril de 1979, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se convoque concurso-subasta para la adjudicación de las obras siguientes:

Obras urgentes en remodelación del tercer pabellón, instalaciones eléctricas, fontanería y calefacción en el Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.

Presupuesto de contrata: Tipo límite, 31.395.300 pesetas.

Fianza provisional: 627.906 pesetas.

Obras de urgente reparación en la sexta galería del Complejo Penitenciario de Hombres de Carabanchel (Madrid).

Presupuesto de contrata: Tipo límite, 115.859.598 pesetas.

Fianza provisional: 2.317.192 pesetas.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran los proyectos estarán de manifiesto hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, todos los días laborables, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en el Servicio de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de plazo, en la Sección de Obras.

La realización del acto público de la adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del tercer día hábil al en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones.

Se presentarán por los licitadores tres sobres señalados con las letras A, B y C en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y el título de la obra.

Sobre A. «Referencias técnicas».— Se presentará cerrado y contendrá: Memoria, a ser posible ilustrada, expresiva de sus referencias técnicas y organización, con indicación de la maquinaria, personal técnico y obras proyectadas y en ejecución por el licitador, idénticas o similares a las que son objeto de este concurso-subasta.

Relación de la maquinaria, medios auxiliares, etc., que el licitador se compromete a utilizar en las obras, detallando por separado los que posea en propiedad, en arrendamiento o que prevea adquirir o alquilar.

Sobre B. «Documentación administrativa».— Se presentará abierto y contendrá la documentación siguiente:

Si el licitador es persona jurídica o Sociedad, copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y documentación bastante en derecho que justifique el que la persona que firma la proposición ostenta en ese momento cargo que, con arreglo a los Estatutos, se confiere la representación de la Sociedad a tales efectos.

Si el proponente fuere o actuase como mandatario, justificará con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.

Si el licitador fuere persona individual, presentará el documento nacional de Identidad.

Recibos de la licencia fiscal del Impuesto Industrial o certificación de la Administración de Rentas Públicas de la respectiva provincia, acreditativos de que el proponente se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

Declaración expresa de no hallarse, la Empresa o proponente, incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del Reglamento de Contratos del Estado.

Recibo de haber constituido la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total de la obra.

Los contratistas clasificados para estas obras tendrán que estar clasificados en el grupo C, categoría C. Se recuerda a los industriales que participen en estos concursos-subastas que en las certificaciones relativas a su clasificación como

contratistas y de pago de Impuestos y cuotas de Seguros Sociales, etc., a cargo de éstos, se deberá hacer constar su vigencia.

Los documentos citados podrán ser originales o copia de los mismos, que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

Sobre C. «Propuesta económica».— Se presentará cerrado y lacrado y contendrá la proposición formulada con arreglo al modelo publicado con el anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se efectuarán según el modelo siguiente:

«Don, domiciliado en, calle o plaza de, en nombre propio (o en el de Gerente, Representante o Apoderado de la Sociedad, domiciliada en, según copia de la escritura de mandato o poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones), enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran los proyectos de (copiar el epígrafe de la obra), se comprometo a realizar la obra citada, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de pesetas.»

Madrid, 8 de junio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.—3.381-A.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción y reforma de cubierta de las casas-cuarteles de la Guardia Civil que se mencionan.

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción y reforma de cubierta de las casas-cuarteles de la Guardia Civil que a continuación se detallan.

Casas-cuarteles	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución — Meses	Número de viviendas	Fianza provisional	Clasificación		
					Categoría	Grupo	Subgrupo
El Tiemblo (Avila)	19.248.981,37	15	8	384.939	C	C	2
Almonacid de Zorita (Guadalajara) ...	33.948.970,45	18	14	678.979	C	C	2
Planolas (Gerona)	27.442.345,97	16	9	548.847	C	C	2
El Ferrol del Caudillo (La Coruña) ...	5.463.447,40	5	Reforma de cubierta.	109.271	—	—	—